Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>012NEF001I01825-030-00 |

CONTRATO **ABIERTO PLURIANUAL** PARA LA "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD (326 CLAVES), PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **INSUMOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ALEJANDRO DÍAZ NERI**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

## DECLARACIONES

**I. "EL INSTITUTO"** declara que:

**I.1** **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

**I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Mtra. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3** Que de conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, **Titular de la Coordinación de Control de Abasto** de **"EL INSTITUTO"**, como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del Contrato, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de administradores de contrato correspondiente.

En todo caso, el administrador o los administradores del contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-12-NEF-012NEF001-I-18-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 41 fracción III y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Adjudicación número **DAF/AD-G-058/2025** de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX) documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD (326 CLAVES), PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", mediante Acuerdo número **CAAS-EXT-013-12-2025**.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, de fecha 29 de enero de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, suscrito por la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifiesta lo siguiente respecto del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, situación que impactó de la misma manera para el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-12-NEF-012NEF001-I-18-2025,** del cual derivó el presente contrato:

*"…*

*En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.*

*…"*

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitará a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través de los oficios **09 53 84 61 1CFD/001855/2025** y **09 53 84 61 1CFD/002089/2025**, de fechas 24 y 27 de marzo de 2025, documentos que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos.

**I.5** **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21121025 con folio número **0000023652-2025**, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2026**, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la **Compra Consolidada de Medicamentos, Material de Curación e Insumos para la Salud para los Ejercicios 2025 - 2026** y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número **ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA**, emitido el día 18 de diciembre de 2024 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

**I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

**I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.** **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

**II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 44,448 de fecha 24 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 464915-1, denominada **"INSUMOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, importación, exportación,



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

maquila, manufactura, distribución y comercio en general con toda clase de bienes y productos para usos comerciales, industriales y domésticos, por lo que de una manera enunciativa y no limitativa se menciona todo lo relacionado con la industria farmacéutica, toda clase de material de curación, material y equipo de laboratorio así como de toda clase de sustancias químicas, medios de contraste y de cultivo.

**II.2** El C. **Alejandro Díaz Neri**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 8,475 de fecha 22 de septiembre de 2023, pasada ante la fe de la Licenciada Irma Margarita Castillo de la Vega, Titular de la Notaría Pública número 17 del Estado de Hidalgo, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ISM111025JF9.**

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Especifico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 6728 4586, correo electrónico: contacto.gob@insomed.mx y domicilio ubicado en Avenida Calzada de las Armas número 150, Lote 3, Colonia Industrial las Armas, Código Postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**III.** De **"LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los bienes adquiridos mediante la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD (326 CLAVES), PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

| | |
|---|---|
| **Anexo 1 (uno)** | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes y Atenta Nota" |
| **Anexo 2 (dos)** | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato y Relación de Administradores de contrato 2025" |
| **Anexo 3 (tres)** | "Datos de Contacto, Oficio número UCP/230/147 Bis/2025, Oficio de notificación de Adjudicación, Oficio DAF/1759/2025 y Oficios |

09 53 84 61 1CFD/001855/2025 y 09 53 84 61 1CFD/002089/2025"

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el **monto mínimo** de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2025** y **2026** es por la cantidad de **$1,239,057.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$198,249.12 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.),** que hace un total de **$1,437,306.12 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 12/100 M.N.),** de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Asimismo, que el **monto máximo** de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2025** y **2026** es por la cantidad de **$3,084,895.00 (TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$493,583.20 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**, que hace un total de **$3,578,478.20 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.),** de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

| | 2025 | | 2026 | | TOTAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| SUBTOTAL | $611,880.00 | $1,524,601.00 | $627,177.00 | $1,560,294.00 | $1,239,057.00 | $3,084,895.00 |
| I.V.A. (TASA 16%) | $97,900.80 | $243,936.16 | $100,348.32 | $249,647.04 | $198,249.12 | $493,583.20 |
| TOTAL | $709,780.80 | $1,768,537.16 | $727,525.32 | $1,809,941.04 | $1,437,306.12 | $3,578,478.20 |

**"LAS PARTES"** convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de **"LAS PARTES"**.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El(los) precio(s) unitario(s) es(son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD (326 CLAVES), PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará los pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el numeral **22.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), lo anterior previa acreditación de la recepción de los bienes descritos en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** , a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"**

cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales

anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en solicitud de cotización y oficio de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición por **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato, dichas entregas se realizarán de forma programada conforme al numeral **11.** del Anexo Técnico integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** y a lo señalado en el oficio número **DAF/1759/2025** integrado al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

**PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de reposición, la entrega posterior a este período será motivo de penalización, conforme al numeral **11.** del Anexo Técnico integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Asimismo, en caso de aplicar, "**EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con los plazos señalados en el numeral **11.** del Anexo Técnico integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** y a lo señalado en el oficio número **DAF/1759/2025** integrado al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** que se agrega al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar los bienes objeto del presente contrato, con un período de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Sin carta de canje.

**"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad de entre 12 (doce) y mínima de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el Registro Sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **19.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

**NOVENA. GARANTÍAS**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato que se indica en la cláusula segunda del presente contrato o por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), está última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se

entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

**a)** Se rescinda administrativamente el presente contrato.

**b)** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

**c)** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

**d)** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

**B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 96, párrafo segundo de su Reglamento, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos, será por un periodo mínimo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil del material, por un monto del 10% (diez por ciento) del valor máximo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del presente contrato y entregada dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación de la adjudicación, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, de conformidad con lo señalado el numeral **20.,** punto **20.2** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR",** se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **f)** Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO",** se obliga a:

**a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
**b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
**c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
**d)** Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**"EL INSTITUTO"** designa como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato a la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, con **R.F.C.** [redacted], **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **24.** Punto **24.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario y



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

se calcularán conforme a lo señalado en el numeral **24.** punto **24.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, será responsable de cualquier daño o afectación a **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo señalado en el numeral **21.** del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen

directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- **a)** Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato**.**
- **b)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- **c)** Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- **d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- **e)** Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **f)** No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- **g)** Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- **h)** En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- **i)** No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, y subsecuente al ejercicio fiscal que corresponda, en caso de aplicar.
- **j)** En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- **k)** Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- **l)** Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
- **m)** Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**POR:**
**"EL INSTITUTO"**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---|---|---|
| **MTRA. ELVIA ASCENCIO MILLÁN** | Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal | [redacted] |
| **MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS** | Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del contrato | [redacted] |

**POR:**
**"EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE | R.F.C. |
|---|---|
| **INSUMOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.** | **ISM111025JF9** |

***RRSR/HRJ/LBGP/PDA***



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC Y CERTIFICADO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

Contrato: 012NEF001I01825-030-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS
RFC[redacted]

Número de Serie: 00001000000703236887
Fecha de Firma: 07/04/2025 14:27

Certificado:

[redacted]

Firma:

ZJYoiFgBEaA5I/DO3z0Jq3s857eqDw30XNjVxn257OpkLWBwJ7hogL7D7JMQaaYyj7GXvZOuQEDxGAjbZfWVAVRVOdoYJb1BMIWR+a57AgKwoo2A9HejKdBlDXcXf8wQR1M4bpQXPPf0CiYg5rShsMiEdsrcrRb26ke/i83NAav8QRpvDmc9+fdiJZburLnSspXYKT0O6PlHFy3D70xEN4g63wbqiWXiG3AqIFD/n5d6s7KI4wIBmuKhbRDfk4VmPIKXQAcrDaQrUNQPaMo6Z75+FPt0gztqT21AEv3w1289HRoOfAzg9e3UsruF5OeEMLvxe60KBcEYM/0IRsSdDw==

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN
RFC:[redacted]

Número de Serie: 00001000000509396243
Fecha de Firma: 09/04/2025 12:19

Certificado:

[redacted]

Firma:

USIJtdmTEnlYqFx1GaDr5aqsUTgTFUujxQ1ITnCbaYZGeSxUCA+fsBxPSIkmfh6NWYZWHrwyrOXmHD1inb5HC5Q1PeEipwpwJVltxNWnxWlpLtwHyofxe/32OoNc8FqgStp1kVS337J8vHjer4+qP3OGhuMYhYZn8Rmtg+9k0ctwSTa0gIN3o4eCUR0mR6y+5jMT7DR3faVXtYYQy85hqhSB4rYevroyC/5b1rrRd0PjSt2GelzByaSbUzvpe0MJ2ZCkwIYuuTAwUvtws87wgErie0MU25OLuU2cGfYtXWycNhA8A5Rsy/jNE5khDDKiE4nuGKTOUAySYYSzMGJeSw==

Firmante: INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS SA DE CV
RFC: ISM111025JF9

Número de Serie: 00001000000508003290
Fecha de Firma: 10/04/2025 17:44

Certificado:

MIIGGjCCBAKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDgwMDMyOTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA3MDExNDM4NTFaFw0yNTA3MDExNDM4NTFaMIHoMS4wLAYDVQQDEyVJTlNVTU9TIFkgU09MVUNJT05FUyBNRURJQ0FTIFNBIERFIENWMS4wLAYDVQQpEyVJTlNVTU9TIFkgU09MVUNJT05FUyBNRURJQ0FTIFNBIERFIENWMS4wLAYDVQQKEyVJTlNVTU9TIFkgU09MVUNJT05FUyBNRURJQ0FTIFNBIERFIENWMSUwIwYDVQQtExxJU00xMTEwMjVKRjkgLyBRVUJHODkwNTEyTEwyMR4wHAYDVQQFExUgLyBRVUJHODkwNTEySERGWFJCMDcxDzANBgNVBAsTBk1BVFJJWjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBANGWLcHrD9Rz8EiPA8EvCMFJpBDNq2Ozfs88b9sUKW60ShfYZW41TuAbtTa6CXW1ZkkJ/N4Fot5AXcVo+6mrSj92Htp4UE/Bn8/yxAgU+S9VdMJi/DASfshbNgLwXsV4saZ5XMhzrEXwONPoPklVPoc12hDfigJfNBQt9YSaEQ02rzKUHWVh9FifGf+d31CrTauUFJ353hNiJlXH9b6SANDzSwTbn5KPo4hnHlPlUir1iZeKjlLeGaHFFbzeDUOFra+1yvw05DRSqo5lUQy4HJZwqwhgMnZbWAU4akQXWE8GQfvCJlmoiuwq7p5sjW4gW+snmDZ5/q2ZE0baVZWntYcCAwEAAaMdMBswDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCBsAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAA4wkIPw38SupYiTwo0ecQyi1tNtd0YfD0TpQxJ7EapIropJ5YWSylEkpIYmcoFezWnCeakVMIUgCOnRiJExhfNS447wH7dHpokZ36/J/RIAd7DU2bxP2ecCElyaX6CaaoicMqKQ03dGHcxm5ElJldJk4JnB17V/bVlEJSyPcdW8Rxgo8qwEnePKIBaS4x1/Z4mqsEhqw45OOU0faftFTAwtdUL773we5PP0A6DVOawCcNEpPxk8oJZfxJfGIdoq/8gf+Q+TA5oxxTAuiIaP4UQfIehXPO72ENo2qfGTzKybUiAbcKOKCJRwRcAos9dhgo7W2z551M6i6Oi7eLJbu17sS34opAFrqnRVrgHg5t6BThQv5zpBqSeXT0rNqK4rv9fGBXGfUoMaoQGqbMwwYc7tUEZshaLJj414joPb8SLtwQ1i0iRfiJp2QGxdboXAn4/hA/yN0UXVZZENDSHfMjpTyQn4/lRQqkOAdo3KOoYudDqyrj9KF0pInuUgppd8TRSlsnZOzyUavQJHEekWGaLxeODjvqNkjy4yL1G3kdhXr9Wys6lXvsjg43eeCSI9AwYi5ztdoRLtz4Ps/jDuYihfB2xgX643jikqzlzp2Aibd8+a5FY6BeskRobdhntmmk8J8R1kRnnKpZ0B2d5btqA0ovpEKdf14gIjnEIYg3Xd

Firma:

upPM8UbR89tuJoMROZc8QS5ONNitLa13IuCfRfRkbFyn2UXKNov+enVGG88KYtdwSwM7Z0j70orCkTjVqTyVmmDHjs8VMu9JpAJgW7g70bTUqcH0pA7AYMIo4H9IQekC6s3JB9KzaA1B+zSBRCrI3cOBOcvg3C8p
CXRt0+aoqmX1WZa7g6uZAEV2FbsZGc0CC4p0veTsNtejuyPMTYT5IhaFasyszsRci1AvZE05oPnNQo8HrUJ4keOb22cBw0/eyEqMc6bVoVHiAbAS6vf12N8ety/xeZrIMSTHvuGKkReolKqr9i8K+wSXgZd7hK9e
fjIKZKf/iFpop5kqTYid7A==

## ANEXO 1 (UNO)

## “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes y Atenta Nota”.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
NO CONTRATO:012NEF001101825-030-00
ANEXO 1

PROVEEDOR: INSUMOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.
RFC PROVEDOR:ISM -111025-JF9

| CLAVE DEL ARTICULO | DESCRIPCION | MINIMO | MAXIMO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MINIMO | IMPORTE MAXIMO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 060 960 0011 | AEROSOL PARA TRATAMIENTO DE HERIDAS. AEROSOL PARA EL TRATAMIENTO DE HERIDAS ELCUAL ES AUXILIAR EN EL TRATAMIENTO DE HERIDAS DE ULCERA DIABETICA. - 88.35% DEAGUA - 10% DE HEMOGLOBINA - 0.9% DE CLORURO DE SODIO - 0.7% DE FENOSIETANOL(2-PHENOXI- ETANOL) - 0.05% DE ACETILCISTEINA (N-ACETYL- CYSTINE) CAJA CONFRASCO AEROSOL DE ALUMINIO CON 12 ML | 243 | 605 | $5,099.00 | $1,239,057.00 | $3,084,895.00 |
| | | | | IMPORTE DEL CONTRATO: | $1,239,057.00 | $3,084,895.00 |
| | | | | FIANZA REQUERIDA: | | $308,489.50 |

IMPORTES CON LETRA:

MINIMO: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.

MAXIMO: TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

DIVISIÓN DE ANEXOS CONTRATOS

SIN TEXTO

## ANEXO 2 (DOS)

**“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del Contrato y Relación de Administradores.”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MC

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000023652-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OF 1237 RECIBIDO EL 21 DE FEBRERO DE 2024 PARA LIBERACIONES VARIAS

Fecha Elaboración: 21/02/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 84,323,611.42
Cuenta: 21121025 PND DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 118001 Centro de Costos: 150900
COG 2540100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 84,323.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 201.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Leticia Ortiz Angeles
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS
18 DIC 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Secretaría General

Of N°09/9001/030000/ 2471
Ciudad de México, 18 de diciembre de 2024.

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

El H. Consejo Técnico, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVIII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 1147 del 02 de diciembre de 2024, así como del dictamen del Comité de Administración del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión realizada el día 11 del mismo mes y año; **Acuerda: Primero.-** Tomar conocimiento de la suscripción del *Acuerdo de Consolidación de la compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026,* del cual forma parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del *'ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023',* publicado el 29 de octubre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** Autorizar los compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e Insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, que lleve a cabo Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. [BIRMEX] como entidad consolidadora, para lo cual, se deberán suscribir los respectivos contratos bienales. Los compromisos autorizados por el Consejo Técnico ascienden a los siguientes montos: a) para el ejercicio fiscal 2025, a $89,363,079,381.22, b) para el ejercicio fiscal 2026, a $93,344,854,995.72. Las modificaciones que requieran realizarse a cualquiera de los puntos del acuerdo deberán ser sometidas a la consideración y aprobación del Consejo Técnico. **Tercero.-** La Dirección de Administración gestionará ante la Dirección de Finanzas los dictámenes de disponibilidad presupuestal que permitan dar cumplimiento al Acuerdo de Consolidación de compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, celebrado el 30 de

...vta.



2024 Felipe Carrillo PUERTO

H. Consejo Técnico

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

octubre de 2024. Cuarto.- La Dirección de Administración, por conducto de la Coordinación de Control de Abasto, deberá informar a este Órgano de Gobierno, dentro del transcurso del primer trimestre del año 2025, los avances y compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente.

Dr. Jorge Gaviño Ambriz
Secretario del H. Consejo Técnico

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
- Coordinación de Control de Abasto.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador de Órganos de Gobierno. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*

GAZG/JTGM/MAPR/cxrc



# ANEXO TÉCNICO
# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
# "MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"

## 1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo, son las siguientes:

Las participantes de manera independiente

| No. | PARTICIPANTES |
|---|---|
| 1 | SECRETARÍA DE SALUD (SS) |
| 2 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) |
| 3 | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) |
| 4 | SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR) |
| 5 | COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) |
| 6 | SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR) |
| 7 | PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX) |

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.

## 2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el APENDICE 1. DEMANDA AGREGADA, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones del material de curación y auxiliares de diagnóstico, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



(CSG) y solicitadas por las PARTICIPANTES quienes también podrán ser denominadas como las AREAS REQUIRENTES. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA prevalecerá lo establecido en el CNIS)

En el APÉNDICE 3. INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS", APÉNDICE 4. INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "TIRAS REACTIVAS", APÉNDICE 5 "TAMIZ NEONATAL" y APÉNDICE "DETECCION DE VPH" se establecen las características, descripciones, de estas partidas así como los bienes requeridos SIN COSTO, que deberán proveer los LICITANTES.

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario.

## 3. PROPUESTA TÉCNICA

### 3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis fracción II de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

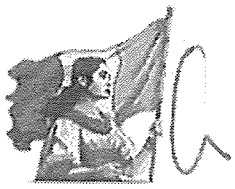
I. Número de partida;
II. Clave a 10 dígitos;
III. Denominación genérica;
IV. Descripción detallada del bien;
V. Presentación;
VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
VII. Marca o denominación distintiva;
VIII. Fabricante;
IX. País de origen;
X. Número de registro sanitario (cuando aplique);
XI. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.

## 4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

**4.1** El LICITANTE deberá presentar MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada, suscrito por el titular del Registro Sanitario o por el representante legal del LICITANTE





acreditado en México, de que el material de curación y auxiliares de diagnóstico- ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, y, a falta de éstas, Normas internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MATERIAL DE CURACIÓN)**, el cual podrá ser utilizado por el **LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS O ESPECIFICACIONES:**

| **NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO** | **A QUIEN APLICA** |
|---|---|
| Ley General de Salud. | Para todas las partidas. |
| Ley de Infraestructura de la Calidad. | Para todas las partidas. |
| Reglamentos de la Ley General de Salud. | Para todas las partidas. |
| Reglamento de Insumos para la Salud. | Para todas las partidas. |
| Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes. | Para todas las partidas. |
| Compendio Nacional de Insumos para la Salud. | Para todas las partidas |





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



| | | |
|---|---|---|
| ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024. | | Para las partidas que aplique |
| NOM-137-SSA1-2008 | Etiquetado de dispositivos médicos | Para todas las partidas |
| NOM-240-SSA1-2012 | Instalación y operación de la Tecnovigilancia. | Para todas las partidas |
| NOM-138-SSA1-2016 | Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación. | Para las partidas que aplique |
| NOM-144-SEMARNAT-2017 | Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. | Para las partidas que aplique. |
| NOM-241-SSA1-2021 | Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos. | Para las partidas que aplique. |

## 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

### 5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

Para aquellas claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico que requieran registro sanitario, como parte de la propuesta técnica presentada, el **LICITANTE** integrará lo siguiente:

**5.1.1 Por cada partida que se oferte el LICITANTE, anexará copia legible (anverso y reverso) del REGISTRO SANITARIO, vigente**, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

**5.1.2 Etiqueta del producto terminado para su comercialización**, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en





relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

**5.1.3** En el caso de material de curación y auxiliares de diagnóstico que sean importados y no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024 , en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor.

En caso de ofertar material de curación y auxiliares de diagnóstico que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el fabricante reconocido por la autoridad reguladora.

**5.1.4** En el caso de prórroga del registro, entregará:

**FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL 0 PAPELETAS SELLADAS** (cuando aplique) acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prorroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios, ingresada en términos del artículo 190 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante a **COFEPRIS.**

Las **ÁREAS TÉCNICAS** y/o **REQUIRENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos de cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca en la citada liga como "vigente" el consolidador realizará consulta formal Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, (COFEPRIS); en caso de que
No se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico

**5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.**

En caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

**5.2.1 Etiqueta del producto terminado para su comercialización**, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

**5.2.2 Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario,** en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo, o bien la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre del 2011 o su modificación del 22 de diciembre de 2014, correspondiente.

Con independencia de lo anterior, en el proceso de evaluación técnica se consultará que los responsables del proceso de almacenamiento y distribución, no se encuentren en la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria"; en caso que aparezca, el requisito se dará como incumplido.

## 6. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 21.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar la autorización expresa del administrador del contrato por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

## 7. TECNOVIGILANCIA

El **LICITANTE** deberá presentar DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la **COFEPRIS** en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la **NOM-240-SSA1- 2012**, Instalación y Operación de la Tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la **UNIDAD**, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

## 8. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS

El LICITANTE deberá entregar:

El CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional.



Para fabricación de bienes de origen extranjero, el licitante deberá entregar CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES LOCALES, FEDERALES U ORGANISMOS CERTIFICADOS COMPETENTES DEL PAIS DE ORIGEN (ISO 13485:2016, CCE, TÜV, FDA), que avalen las buenas prácticas de fabricación del producto. En caso de presentar documentos en otro idioma que no sea el español, se requiere traducción simple.

**Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica el certificado de buenas prácticas.**

## 9. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

De resultar adjudicados los **LICITANTES**, deberán proporcionar a las Instituciones Participantes los **CONTACTOS DESIGNADOS** (5 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

a) Nombre completo de los **CONTACTOS DESIGNADOS**.
b) Cargo.
c) Domicilio.
d) Teléfono de oficina, número de extensión y número de celular.
e) Correo electrónico.

Cabe señalar, que los **CONTACTOS DESIGNADOS** por el **LICITANTE**, no tendrán que ser necesariamente los representantes legales; sin embargo toda notificación que se les haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:
a) Oficio entregado en el domicilio del **LICITANTE**.
b) Vía correo electrónico.
c) Vía Telefónica.
d) La plataforma que la Convocante determine.

El **LICITANTE** que resulte adjudicado, se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de los **CONTACTOS DESIGNADOS**, mediante escrito en papel firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en los **CONTACTOS DESIGNADOS**, las **ÁREAS REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión, afecte el cumplimiento del **LICITANTE** adjudicado.

## 10. CRITERIO DE EVALUACIÓN

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**,





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP, en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

## 11. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 días naturales.

La entrega de los BIENES objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o **orden** de **reposición,** la entrega posterior a este periodo, será motivo de penalización.

Salvo que se acuerde lo contrario, los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el Almacén BIRMEX, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado)

En caso de que se acuerde la entrega en punto diferente al referido en el párrafo anterior, este podrá ser en:

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

En todos los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUZRENTES,** emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO,** dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES,** mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega de acuerdo a lo establecido por el **PROVEEDOR Y/U OPERADOR LOGÍSTICO.**

- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que éste solicite en la forma que se indique. A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUIRENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén **señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.**



- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2, en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posteriores a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.

- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de bienes que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas NOM-137-SSA1-2008 Etiquetado de dispositivos médicos, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 10 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "Propiedad del Sector Salud, Prohibida su Venta".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda "Propiedad del Sector Salud, Prohibida su Venta".

2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
2.1 Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
2.2 Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
- Largo 200 mm
- Ancho 90 mm

3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

Será de un total de 35 posiciones conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y siguientes especificaciones:
- El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan





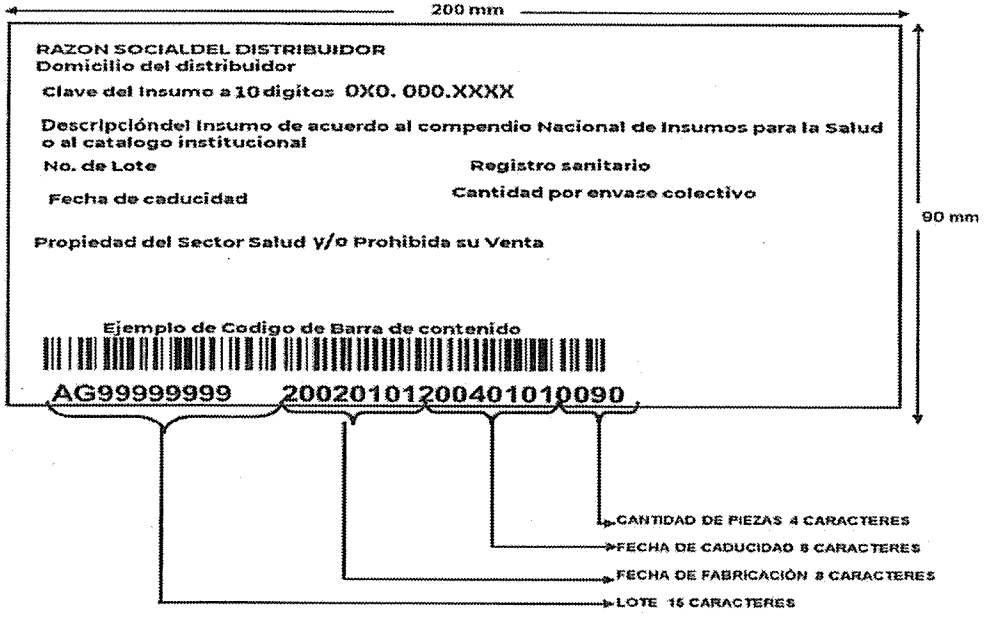
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.
- La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.

Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo de
**MATERIAL DE CURACIÓN**




**PALETIZADO O ENTARIMADO.**

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.
Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:



- **Ancho**: Palé americano o universal, 1.00 * 1.20 m.
- **Altura**: Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo**: Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino.

**11.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.**

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

| **DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:** | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **Documento** | **Original** | **Digital** |
| 1 | Orden de reposición y/o remisión de pedido. | 1 | 1 |
| 2 | Certificado analítico en idioma español. | 0 | 1 |
| 3 | Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega). | 0 | 1 |
| 4 | Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente. | 0 | 1 |
| 5 | Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil). | 0 | 1 |
| 6 | Carta garantía contra vicios ocultos (el proveedor adjudicado deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos). | 0 | 1 |
| 7 | Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario. | 0 | 1 |
| 8 | Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica). | 0 | 1 |
| | **INSUMOS PARA LA SALUD IMPORTACIÓN** | | |
| 11 | Permiso de Importación | 0 | 1 |
| 12 | Pedimento de importación | 0 | 1 |
| | **ADICIONALES** | | |
| 13 | Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante. | 0 | 1 |

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

a. El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

b. Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el proveedor pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

c. Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el proveedor podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.

d. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.





Una vez validados LOS BIENES TERAPÉUTICOS y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

**MOTIVOS DE RECHAZO.**

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).

2. Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.

3. Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.

4. Contaminación visible en las cajas colectivas.

5. Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.

6. Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento.

7. Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.

8. Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.

9. Envases vacíos o deteriorados.

10. Caja o etiqueta incorrecta.

11. Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.

12. Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



13. Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.

14. Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.

15. Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.

16. Falta del instructivo en idioma español correspondiente.

17. Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.

18. Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.

19. Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.

20. Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

21. Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.

22. Insumos sin documentación completa.

23. Insumos que no estén identificados.

24. Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.

25. En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino.





26. Tarimas en mal estado o insuficientes.

27. Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.

28. No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

**CRITERIOS ADICIONALES**

Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente Anexo Técnico, Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA y en el Formato propuesta Técnica. No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que aquí se indican; ni se aceptarán Bienes diferentes a los ofertados en la propuesta adjudicada.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso, podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente Anexo Técnico.

**El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.**

Tratándose del ISSSTE, una vez que el proveedor recibe la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADO, el proveedor está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes.

## 12. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la COFEPRIS.





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de Infraestructura de la Calidad, en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo con la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR,** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES,** no incumplan con la calidad correspondiente.

## 13. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El PROVEEDOR que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente Anexo Técnico, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

El PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las ÁREAS REQUIRENTES y/o terceros.

## 14. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

### 14.1 CANJE

Las ÁREAS REQUIRENTES a través de su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos solicitarán al PROVEEDOR, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo





adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la COFEPRIS). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente Anexo Técnico. En los casos que el PROVEEDOR no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las ÁREAS REQUIRENTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar en los 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada ÁREA REQUIRENTE.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del ÁREA REQUIRENTE, en donde el PROVEEDOR adquiere el compromiso de proceder a la devolución, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

**14.2 DEVOLUCIÓN**

Cuando la COFEPRIS revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el ÁREA REQUIRENTE, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el ÁREA REQUIRENTE, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.
En los casos que el PROVEEDOR no realice la recolección de los Bienes, conforme al párrafo anterior, el ÁREA REQUIRENTE, procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

## 15. ETIQUETADO DE ENVASES

El PROVEEDOR deberá garantizar que los Bienes cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1- 2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.

El PROVEEDOR deberá empacar y embalar los Bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y almacenaje.

En los casos en que los Bienes requieran de instructivos y manuales de uso, deberán presentarse en idioma español conforme a los marbetes presentados ante la COFEPRIS para los que apliquen.

Los envases o empaques primarios y secundarios serán proporcionados por el PROVEEDOR, en la inteligencia que deberán garantizar que los Bienes conserven condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje y; que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente Anexo Técnico.

## 16. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

## 17. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

## 18. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determina cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago.

## 19. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR entregará los bienes objeto de contratación con una caducidad mínima de 12 meses sin carta canje.**

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 (doce) y hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una





carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

## 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 49 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

**20.1 Garantía de Cumplimiento.**

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del monto del contrato mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

**20.2 Garantía de Vicios Ocultos.**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes, vinculante con el ejercicio del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de los bienes entregados mediante la fianza constituida como garantía contra su no ejecución.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de ambas garantías será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

## 21. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

## 22. PAGO

Se efectuarán los pagos a los PROVEEDORES una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las ÁREAS REQUIRENTES tienen en operación, para tal efecto, el PROVEEDOR deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el PROVEEDOR en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la LAASSP.

## 23. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

## 24. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 Bis, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95,





96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

**24.1. Penas Convencionales.**

De conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición u órdenes de suministro, conforme a lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición.
- Se aplicarán las penalizaciones correspondientes en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso, hasta por un máximo de 4 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega, hasta alcanzar el valor máximo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP.
- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.
- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- La suma de las penas convencionales no excederá el importe de la garantía de cumplimiento.

**24.2 Deducciones**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

| Causa | Porcentaje | Cálculo |
|---|---|---|
| Cuando el proveedor no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes. | 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección. | Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección. |
| Cuando el proveedor no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados. | 10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra. | Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad. |

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



administrador del contrato, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago del contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

## 25. OTRAS CONSIDERACIONES

### 25.1 ABASTECIMIENTO

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 5 (Cinco) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el quinto lugar no exceda del 10% (diez por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

| Esquema de Fuentes de Abastecimiento | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar | Cuarto lugar | Quinto lugar |
|---|---|---|---|---|---|
| Cinco Fuentes | 30 % | 25 % | 20 % | 15 % | 10 % |
| Cuatro Fuentes | 40 % | 25 % | 20 % | 15 % | ---------- |
| Tres Fuentes | 50 % | 30 % | 20 % | ---------- | ---------- |
| Dos Fuentes | 60 % | 40 % | ---------- | ---------- | ---------- |

En caso de que, no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado, se adjudicará el 100% de la partida al LICITANTE QUE oferte el precio más bajo; siempre y cuando este manifieste que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima de la demanda. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad a ofertar será el 100 % de cada partida.

### 25.2. CONFIDENCIALIDAD.



EL PROVEEDOR, y el personal relacionado con éste respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del proveedor con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar este conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

***TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.***



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

**Formalización del Anexo Técnico de MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.**

Por **"BIRMEX"**

**Mtra. Emma Luz López Juárez**
Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas

Por **"BIRMEX"**

**Q.F.B. Cristian Mary Corona Suárez**
Titular de la Dirección de Control de Calidad

Por **"SEMAR"**

**Vicealmirante CG DEM Jesús López Vallejo**
Director General de Administración y Finanzas

Por **"DGCHFR"**

**Lic. Carlos Andrés Osorio Pineda**
Director General

Por **"CONASAMA"**

**Dr. Francisco José Gutiérrez Rodríguez**
Comisionado

Por **"CNEGSR"**

**Lic. Teresa Ramos Arreola**
Directora General



2025 Año de La Mujer Indígena



Por **"CENAPRECE"**

**Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez**
Director General

Por **"CENSIDA"**

**Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez**
Director General

Por **"IMSS"**

**Lic. Borsalino González Andrade**
Director de Administración

Por **"IMSS-BIENESTAR"**

**C. María de Jesús Herros Vázquez**
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por **"PEMEX"**

**Dr. Jorge Alberto Robles Aviña**
Administrador de Proyecto

Por **"INCAN"**

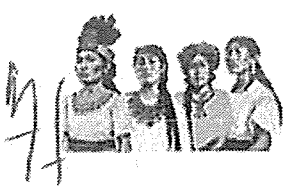
**Lic. Iván Israel Miranda Posadas**
Director de Administración y Finanzas

Por **"INCICH"**

**L.C. Armando Acevedo Valadez**
Director de Administración

Por **"INCMNSZ"**

**C.P. Ricardo García Lacheño**
Encargado de la Atención y Despacho de los Asuntos de la Dirección de Administración





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por **"INER"**

**M.A.H. Sandra Angélica Zamora Rodríguez**
Dirección de Administración

Por **"INGER"**

**M.A.P. Erika Plata Córdoba**
Subdirectora de Administración

Por **"INNNMVS"**

**Dra. Karla Avril Osnaya Negrete**
Directora de Administración

Por **"INP"**

**Lic. Gregorio Castañeda Hernández**
Director de Administración

Por **"INPER"**

**Lic. María de Lurdes Olmedo Cruz**
Directora de Administración y Finanzas

**Por "INPRFM"**

**Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez**
Directora de Administración



Por **"INRLGII"**

**Lic. Humberto Moheno Diez**
Director de Administración

Por **"HIMFG"**

**C.P. Cipriano Solís Badillo**
Director de Administración

Por **"HGMEL"**

**Lic. Raymundo Reyes Mendieta**
Director de Administración y Finanzas

Por **"HGMGG"**

**C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez**
Directora de Administración

Por **"HJM"**

**C. P. Maricarmen Cruz Maldonado**
Directora de Administración

Por **"ISSSTE"**

**C. Omar Butrón Posado**
Director de Administración y Finanzas

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2025 Año de La Mujer Indígena

SIN TEXTO

# APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA

# LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET EN REFERENCIA A LA CONVOCATORIA

# LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO LA "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD (326 CLAVES), PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

# APÉNDICE 2. PUNTOS DE ENTREGA

# LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET EN REFERENCIA A LA CONVOCATORIA

# LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO LA "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD (326 CLAVES), PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
BIENESTAR Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Dirección de Administración**
**Unidad de Administración**

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/**056**
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

**Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**

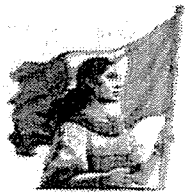
**Lic. Juan Carlos Cardona Aldave**
Titular de la Unidad de Administración

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
IMSS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
18 MAR 2025
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

2025 Año de La Mujer Indígena



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS Vol. 0557



Dirección de Administración
Unidad de Administración

C.c.p.
Lic. Borsalino González Andrade. – Titular de la Dirección de Administración. (*)

(*) Se envía copia por SICGC





Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 5 central oriente, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5238-2700 Ext. 10837 -10879 www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

# ANEXO 3.2 RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE BIENES TERAPÉUTICOS GENERADOS CON BASE A OFICIOS DE DESIGNACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES CONSOLIDADAS 2025-2026

| OOAD/UMAE | NOMBRE | RFC | CURP | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OOAD AGUASCALIENTES | MARIA PATRICIA SILES ARAUJO | | | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 449 971 0795 | patricia.siles@imss.gob.mx | AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. |
| OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE | CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO | | | ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 686-5555069 | carlos.riveraal@imss.gob.mx | BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA |
| OOAD BAJA CALIFORNIA SUR | MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA | | | COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 612 122 72 91 EXT. 31500 | fernanda.rodriguez@imss.gob.mx | CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS. |
| OOAD CAMPECHE | ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO | | | COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO | 981 81 6 57 54 | fernando.virgilio@imss.gob.mx | CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE |
| OOAD CHIAPAS | IRVING GOMEZ MARTINEZ | | | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 9626281699 | irving.gomez@imss.gob.mx | LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4,0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796 |
| OOAD CHIHUAHUA | ALFREDO RAMOS PEÑA | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 614-424-3366 | alfredo.ramosc@imss.gob.mx | SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. |
| OOAD COAHUILA | C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ | | | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | (844)439 1094 | martin.castro@imss.gob.mx | CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA. |
| OOAD COLIMA | LUIS GODINEZ CRUZ | | | ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 3123114021 | luis.godinez@imss.gob.mx | ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. |
| OOAD DF NORTE | LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA | | | TITULAR DE LA COORDINACÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 55 53 69 29 72 | ivan.paredes@imss.gob.mx | CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO |
| OOAD DF SUR | LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST | | | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 53331100 | hector.cruzw@imss.gob.mx | CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO |
| OOAD DURANGO | HUGO CARCIA ORTIZ | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 618-129-8020 | hugo.garciao@imss.gob.mx | CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

| OOAD/UMAE | NOMBRE | RFC | CURP | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | [redacted] | | | | | VICTORIA DE DURANGO, DGO. |
| OOAD GUANAJUATO | NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ | [redacted] | [redacted] | COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 477 773 2974 | nohemi.rangel@imss.gob.mx | AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO. |
| OOAD GUERRERO | LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO | 744 4 45 51 40 | sergio.diazgr@imss.gob.mx | AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO |
| OOAD HIDALGO | EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ | | | ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 7717189834 EXT. 13301 | emmanuel.hernandezg@imss.gob.mx | BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 42088, PACHUCA HIDALGO. |
| OOAD JALISCO | MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 333 28 31240 EXT. 3000 | oralia.grajeda@imss.gob.mx | PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. |
| OOAD MÉXICO ORIENTE | MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS | | | JEFE DEL DEPARTMANTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 55 5719 3235 9137 | miguel.velasco@imss.gob.mx | PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO. |
| OOAD MÉXICO PONIENTE | MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 722 2321664 | vanesa.ortega@imss.gob.mx | KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. |
| OOAD MICHOACÁN | SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | (443) 314-86-52 | sergio.abrego@imss.gob.mx | MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN |
| OOAD MORELOS | JORGE LUIS LUNA HAM | | | ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 7771345435 | jorgeluis.luna@imss.gob.mx | AV. PLAN DE AYALA. ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS. |
| OOAD NAYARIT | RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 3112162265 | ricardo.brenes@imss.gob.mx | RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT. |
| NUEVO LEÓN | ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ | | | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 81 83 51 56 45 | itzel.arriola@imss.gob.mx | AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN. |
| OOAD OAXACA | L.A.E. SANDRA | | | ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 951 51 7 15 15 | sandra.barzalobre@imss.gob.mx | BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO PARTICULAR, CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

| OOAD/UMAE | NOMBRE | RFC | CURP | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ISELA BARZALOBRE ARAGON | [redacted] | | | | | SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. |
| OOAD PUEBLA | C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 2222885427 | diliam.montano@imss.gob.mx | CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA. |
| OOAD QUERÉTARO | MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 2101063/64 | kevin.cazares@imss.gob.mx | AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO. |
| OOAD QUINTANA ROO | FERNANDO QUINTANA SANTOS | | | ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 983 83 24575 | fernando.quintana@imss.gob.mx | CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO |
| OOAD SAN LUIS POTOSÍ | MARISOL MIER CASTILLO | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR: [redacted] | marisol.mier@imss.gob.mx | AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, CP. 78436 |
| OOAD SINALOA | MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | (667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517 | mario.rivasg@imss.gob.mx | BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA |
| OOAD SONORA | VICTOR VIVERO CARMONA | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 644 139 4423 | victor.vivero@imss.gob.mx | CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA, CP 85130, CAJEME, SONORA. |
| OOAD TABASCO | JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA | | | ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 9933156389 EXT. 103 | jose.romanp@imss.gob.mx | AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO. |
| OOAD TAMAULIPAS | LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 8343160876 | david.canoc@imss.gob.mx | CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS. |
| OOAD TLAXCALA | DR. OSCAR ROLANDO AVILA GALVAN | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 2464665183 | oscar.avilag@imss.gob.mx | BOULEVAR GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000 |
| OOAD VERACRUZ NORTE | ANA LAURA PUIG LAGUNES | | | COORDINADORA DE ABASTECIMEINTO Y EQUIPAMIENTO | 2288174883 EXT 61501 | ana.puig@imss.gob.mx | BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ |
| OOAD VERACRUZ SUR | L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES | | | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 2727277076 | lorenza.bonilla@imss.gob.mx | AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

| OOAD/UMAE | NOMBRE | RFC | CURP | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | VERACRUZ. |
| OOAD YUCATÁN | LAE. HARRY IRIZAR LEYVA | | | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 9999-225651 | harry.irizar@imss.gob.mx | CALLE 34 #439 POR 41 EX TERRENO EL FENIX C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN. |
| OOAD ZACATECAS | LINDA LIZETH MORA ANGELES | | | ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 4789853365 | linda.moraa@imss.gob.mx | JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS. |
| UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN | JOSE LUIS MATA MORALES | | | DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 8183-9943-00 EXT 40237 | jose.matamo@imss.gob.mx | AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC. CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN. |
| UMAE CARDIOLOGÍA SXXI | SERGIO ROSAS GARCIA | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO | 5556276900 EXT. 21926 | sergio.rosasga@imss.gob.mx | AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO. |
| UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA | LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA | | | ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 8717290800 EXT 41602 | luis.ramireza@imss.gob.mx | BLVD. REVOLUCION NO. 2670 ORIENTE, COL. TORREON JARDIN. C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA |
| UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO | LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA | | | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | (477)7184043 | estrella.soria@imss.gob.mx | BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍSOS. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO. |
| UMAE ESPECIALIDADES JALISCO | ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 3336683000 EXT 31482 | adrian.castillog@imss.gob.mx | AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO |
| UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA | LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 55 5724 5900 EXT. 23014 | victor.alana@imss.gob.mx | SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO. |
| UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN | LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 8183714100 EXT 41410 | alejandro.jimenezga@imss.gob.mx | AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON. |
| UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA | YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 2222424520 AL 30 EXT. 61361 | yadhira.salas@imss.gob.mx | CALLE 2 ORIENTE #2004, COL CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA. |
| UMAE ESPECIALIDADES SONORA | FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH | | | JEFE DE ABASTECIMIENTO | 6444144247 EXT 106 | francisco.floresv@imss.gob.mx | PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA. |
| UMAE ESPECIALIDADES SXXI | LIC. DANIEL HERRERA CABELLO | | | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 55 5627 6900 | daniel.herrerac@imss.gob.mx | AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

| OOAD/UMAE | NOMBRE | RFC | CURP | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ | ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ | [redacted] | | DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 6444144247 EXT 106 | jonathan.herrera@imss.gob.mx | AV. CUAUHTEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ. |
| UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN | MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 9999225656 EXT 61623 | edgar.cubells@imss.gob.mx | CALLE 34 #439 POR 41, COL INDUSTRIAL, CP 97150, MÉRIDA YUCATÁN. |
| UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA | LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS | | | JEFE DEPTO. UMAE 80 | 55-57-24-59-00 EXT. 24311 | leoncio.amador@imss.gob.mx | AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO |
| UMAE GINECO JALISCO | L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 3336683000 EXT. 32748 | francisco.cabrera@imss.gob.mx | AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO. |
| UMAE GINECO NUEVO LEÓN | DAVID HERNANDEZ DAVILA | | | N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 81-81-50-31-32 | david.hernandezda@imss.gob.mx | AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON |
| UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO | LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO | | | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 4777174800 EXT 31812 | david.lozano@imss.gob.mx | BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO. |
| UMAE GINECO SXXI | MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 55 55 50 60 60 EXT. 28156 | mario.viverosm@imss.gob.mx | AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. |
| UMAE GENERAL LA RAZA | OMAR GALLARDO PALACIOS | | | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 5557245900 EXT.23420 Y 23841 | omar.gallardo@imss.gob.mx | CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO. |
| UMAE ONCOLOGÍA SXXI | NOEL CRUZ SANCHEZ | | | JEFE DE ABASTECIMIENTO | 55-5627-6900 EXT 21785 | noel.cruz@imss.gob.mx | AV. CUAHUCTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO. |
| UMAE PEDIATRÍA JALISCO | L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 33-36-17-00-60 EXT 31773 | [redacted] | BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO. |
| UMAE PEDIATRÍA SXXI | LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE | | | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | (55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541 | helena.bustamante@imss.gob.mx | AVENIDA CUAUHTEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. |
| UMAE | MTRO. | | | DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 5553710804 EXT | david.lemoine@imss.gob.mx | AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

| OOAD/UMAE | NOMBRE | RFC | CURP | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES | DAVID LEMOINE LOPEZ | [redacted] | | | 28733 | | 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS | ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ | | | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO | 5557473500 EXT 85661 | alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx | AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO. |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN | C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO | | | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | (81) 81-50-31-90 EXT. 41646. | martin.martinezs@imss.gob.mx | AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN. |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA | LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA | | | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 2222493099 EXT 151 | luis.morenoe@imss.gob.mx | DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA. |

LA PRESENTE RELACIÓN CORRSPONDE A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR TITULARES DE OOAD Y UMAE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, QUE SEAN REALIZADOS DE MANERA CONSOLIDADA ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y ENTRE DISTINTOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 - 2026.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCATENACIÓN A LOS NUMERALES 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, Y 5.3.15 INCISOS B) Y C), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) VIGENTES, SE PRECISA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN QUE LOS OOAD O UMAE CUENTEN CON REQUERIMIENTO Y/O NECESIDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DARÁ CUMPLIMIENTO CABAL A LAS FUNCIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTA DESIGNACIÓN, BAJOS LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LAS QUE DERIVEN DEL "MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN EN COMPRANET, DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE JULIO DE 2023.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PUEDA AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE, ASÍ COMO DE LA FACTIBILIDAD DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO DERIVEN SEAN SUSCRITOS POR EL COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO, EN SU CARÁCTER DE CONSOLIDADOR DE LOS BIENES EN COMENTO O BIEN EL FUNCIONARIO QUE AL EFECTO DESIGNE.

POR ÚLTIMO Y EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS EXISTA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO, EL FUNCIONARIO QUE LO SUSTITUYA TENDRÁ LAS OBLIGACIONES COMO ADMINISTRADOR, HASTA DESIGNACIÓN EXPRESA; SIN QUE IMPLIQUE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO.

| | | |
|---|---|---|
| | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**<br>**UNIDAD DE ADQUISICIONES**<br>**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**<br>**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS** | **Contrato Número**<br><br>**012NEF001I01825-030-00** |

**ANEXO 3 (TRES)**

**“Datos de Contacto, Oficio número UCP/230/147 Bis/2025, Oficio de notificación de Adjudicación, Oficio DAF/1759/2025 y Oficios 09 53 84 61 1CFD/001855/2025 y 09 53 84 61 1CFD/002089/2025”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/AD-G-058/2025**

Ciudad de México, 07 de marzo de 2025.

**Asunto:** Oficio de Asignación

Recibí oficio original 07-MAR-2025
Alejandro Díaz
Representante legal

**INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS SA DE CV**
**R.F.C.: ISM111025JF9**
**Correo electrónico: contacto.gob@insomed.mx**
**Teléfono: 5567284586**
**P R E S E N T E**

**REPRESENTANTE: ALEJANDRO DÍAZ NERI**

Con fundamento en lo establecido en el "**ACUERDO** por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafos de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido favorecida mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** derivado del Acuerdo **CAAS-EXT-013-12-2025** aprobado en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BIRMEX, S.A. de C.V., para la "**Compra Consolidada de 326 claves de Medicamentos, Material de Curación e Insumos para la Salud**", toda vez que su propuesta cumple con los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados ofertando el precio total más bajo para la siguiente partida:

Manifiesto que la clave 060.033.0013 sufrió una modificación en su presentación la cuál cambió a la clave 060.960.0011 de acuerdo al DOF del 18/08/2021 agradeciendo de su apoyo para notificar a los institutos correspondientes para su conocimiento y formalización.
Alejandro Díaz Neri. Representante legal






ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/AD-G-058/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 060.033.0013 | AEROSOL PARA TRATAMIENTO DE HERIDAS.. AEROSOL PARA EL TRATAMIENTO DE HERIDAS EL CUAL ES AUXILIAR EN EL TRATAMIENTO DE HERIDAS DE ÚLCERA DIABÉTICA. 88.35% DE AGUA, 10% DE HEMOGLOBINA, 0.9% DE CLORURO DE SODIO, 0.7% DE FENOSIETANOL (2-PHENOXI- ETANOL), 0.05% DE ACETILCISTEINA (N-ACETYL- CYSTINE). CAJA CON FRASCO AEROSOL DE ALUMINIO CON 20 ML. | GRANULOX | ALEMANIA | $5,099.00 | 40250 | 100575 | $205,234,750.00 | $512,831,925.00 |
| 060.960.0011 | AEROSOL PARA TRATAMIENTO DE HERIDAS. AEROSOL PARA EL TRATAMIENTO DE HERIDAS ELCUAL ES AUXILIAR EN EL TRATAMIENTO DE HERIDAS DE ULCERA DIABETICA. - 88.35% DEAGUA - 10% DE HEMOGLOBINA - 0.9% DE CLORURO DE SODIO - 0.7% DE FENOSIETANOL(2-PHENOXI- ETANOL) - 0.05% DE ACETILCISTEINA (N-ACETYL- CYSTINE) CAJA CONFRASCO AEROSOL DE ALUMINIO CON 12 ML | GRANULOX | ALEMANIA | $5,099.00 | 2438 | 6075 | $12.431,362.00 | $30,976,425.00 |
| | | | | | | SUBTOTAL | $217,666,112.00 | $543,808,350.00 |
| | | | | | | IVA | $34,826,577.92 | $87,009,336.00 |
| | | | | | | TOTAL | $252,492,689.92 | $630,817,686.00 |

Monto mínimo: **$252,492,689.92 (Doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos 92/100 M.N.).**

Monto máximo: **$630,817,686.00 (Seiscientos treinta millones ochocientos diecisiete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

La propuesta económica es vinculante para esta adjudicación y los contratos con cada uno de las Participantes, debiendo considerar lo establecido en la cotización.

La firma del contrato objeto de esta adjudicación, deberá estar comprendida dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la presente notificación, con vigencia al 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto máximo.

Es importante señalar que se adjudicaron los bienes, de conformidad a lo descrito en el Anexo Técnico 1, "Medicamentos y Bienes terapéuticos" y en el Anexo Técnico 2, "Material de Curación







y Auxiliares de Diagnostico"; acorde a lo establecido en los Apéndices 1 "Demanda Agregada" y 2 "Puntos de Entrega".

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los referidos Anexos Técnicos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 8 de noviembre de 2024,** el/los Instituto/s es/son el/los responsable/s de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por la/las Institución/es participante/s en la consolidación, a fin de **formalizar el/los instrumento/s jurídico/s** en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma Integral "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/instrumentosjuridicos.html

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 46, 48, último párrafo, 49, de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/AD-G-058/2025**

Finalmente se informa que la forma de a pago será a través de las Instituciones Participantes, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ALEJANDRO DIAZ NERI**
**INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS SA DE CV**

**LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ**
**GERENTE DE ADQUISICIONES**

**LIC. TATIANA JOSSELINE ZÚÑIGA MORÁN**
**GERENTE**

C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.
Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento.

Recibí oficio original
Alejandro Díaz

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS PERSONAS FISICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



## ANEXO 10
## FORMATO G. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

**"INVITACION A COTIZAR RELATIVA A LA "SEGUNDA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION E INSUMOS PARA LA SALUD 2025-2026. OFICIO. NO. DAF/IM/06-CC-252/2025**

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
**P r e s e n t e.**

**Alejandro Díaz Neri**, manifiesto **Bajo Protesta a Decir Verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme y suscribir** la proposición en la presente solicitud, y en su caso firma del contrato a nombre y representación de: **Insumos y Soluciones Médicas S.A de C. V.**

| | |
|---|---|
| Del posible provee dor | Registro Federal de Contribuyentes: **ISM111025JF9**<br>Nombre: **INSUMOS Y SOLUCIONES MÉDICAS S.A DE C.V.**<br>Domicilio: (Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor)<br>calle y número: **CALZADA LAS ARMAS 150 LTE 3**<br>Colonia: **INDUSTRIAL LAS ARMAS** Demarcación Territorial: **TLALNEPANTLA DE BAZ**<br>Código postal: **54080** Entidad Federativa: **ESTADO DE MÉXICO**<br>Correo electrónico: contacto.gob@insomed.mx<br>Teléfono: **5567284586 AL (89)** Fax: **N/A**<br>Correo electrónico (de la empresa participante): contacto.gob@insomed.mx<br>No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 44,448<br>Fecha: **24 DE OCTUBRE DE 2011** Duración: **99 AÑOS**<br>Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:<br>**LIC. JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO NOTARIO NO. 86, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TENNYSON 342 COL. POLANCO 11550**<br>Nombre de los socios o asociados:<br>[redacted]<br>Descripción del objeto social:<br>**COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MAQUILA, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL CON TODA CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS PARA USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DOMÉSTICOS, POR LO QUE DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONA TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, TODA CLASE DE MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL Y EQUIPO DE LABORATORIO, MEDICAMENTOS, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, MEDIOS DE CONTRASTE Y DE CULTIVO.**<br>Reformas al acta constitutiva:<br>**PRIMERA REFORMA**<br>ESCRITURA PÚBLICA NO.: 894, VOLUMEN: 15, FOLIO: 2889 AL 2892. FECHA: 12 DE JULIO DE 2018.<br>NOTARIO PÚBLICO O FEDERATARIO QUE LAS PROTOCOLIZO:<br>NOTARIO PÚBLICO NO. 13. LIC. DANIEL FERNANDO RANGEL MOCTEZUMA, CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.<br>**SEGUNDA REFORMA** |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSOMED®
INSUMOS Y SOLUCIONES MÉDICAS S.A. DE C.V.

| | |
|---|---|
| | ECRITURA PÚBLICA NO. 2239 VOLUMEN 34, FOLIO 6736. DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019. MAESTRA IRMA MARGARITA CASTILLO DE LA VEGA, NOTARÍA PÚBLICA NO. 17 TULA DE ALLENDE, HIDALGO.<br>**TERCERA REFORMA**<br>ESCRITURA PÚBLICA NO.: 67,982, LIBRO: 2,531 FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2022.<br>NOTARIO PÚBLICO O FEDERATARIO QUE LAS PROTOCOLIZO:<br>NOTARIO PÚBLICO NO. 86. LIC. JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, CIUDAD DE MÉXICO TENNYSON 342 COL. POLANCO 11550.<br><br>Inscripción en el Registro Público de Comercio:<br>Número: **464915-1** Folio: **FOLIO MERCANTIL 464915-1**<br>**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.**<br>Fecha: **08/12/2011** |
| Del Representante | Nombre: **ALEJANDRO DÍAZ NERI** R.F.C. [redacted]<br>Domicilio: [redacted]<br>Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:<br>Escritura pública número: **8475** Fecha: **22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**<br>Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:<br>**MTRA. IRMA MARGARITA CASTILLO DE LA VEGA NOTARIO NO. 17, CALLE GENERAL IGNACIO ENRIQUEZ NO. 19, SANTOS DEGOLLADO, CENTRO, ATITALAQUIA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42970** |

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
alcances jurídicos de las facultades otorgadas a sus representantes legales, en caso de no ser posible proveedor extranjero podrá eliminar esta nota.

Ciudad de México a 09 de febrero de 2025

Alejandro Díaz Neri
Representante Legal
Insumos y Soluciones Médicas S.A de C.V.
RFC: ISM111025JF9

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**


Av. Calzada Las Armas No. 150 Lt 3
Col. Industrial Las Armas, C. P. 54080
Tlalnepantla de Baz, México, México
55 6728 4586 al 89
contacto@insomed.mx
insomed.mx
Empresa Socialmente Responsable

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

SALUD BIRMEX
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
29 ENE. 2025
RECIBIDO
10:54 FIRMA:

SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**
Directora de Administración y Finanzas
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
**P R E S E N T E.**

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, relativo a la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico compranet@buengobierno.gob.mx.

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo **y siempre que no se haya firmado el contrato**, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.

2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.

3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.

4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

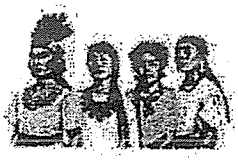
ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GCAM/MGPR
Folio 12083/2025
Turno: 0071-25
CLAVE: 10S.11

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.



SIN TEXTO

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

**Asunto:** Notificación de Adjudicación

**LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE**
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL**
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**PRESENTE.**

**Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX),** como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como área consolidadora parar realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento la instrumentación del procedimiento denominado **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD (326 CLAVES), PARA LOS EJERCICIOS 2025 Y 2026".**, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, 71 y 85 de su Reglamento, a través del supuesto de excepción a la Licitación Pública, de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), para cubrir las necesidades de los Institutos participantes, para llevar a cabo la adquisición por Adjudicación Directa de Medicamentos y Material de Curación., así como lo dispuesto en el Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios De BIRMEX **CAAS-EXT-013-12-2025** denominada "Décima Segunda Sesión Extraordinarja 2025" de fecha 28 de febrero de 2025., mediante el cual se autorizó el procedimiento de Adjudicación Directa.



2025 Año de La Mujer Indígena



**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

En ese sentido, por este conducto se informa la clave adjudicada para ese Instituto, conforme a lo siguiente:

**MEDICAMENTO**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MAX |
| 010.000.0910.00 | ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, CREMA ACEITE DE ALMENDRAS DULCES LANOLINA GLICERINA PROPILENGLICOL SORBITOL. ENVASE CON 235 ML. | REGIOFARMA SA DE CV | DABE | MEXICO | 1,388 | $ 101,601.60 | 3,470 | $ 254,004.00 |
| 010.000.1270.01 | SENÓSIDOS A-B, SOLUCIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: CONCENTRADO DE SEN EQUIVALENTE A 200 MG DE SENÓSIDOS A Y B. ENVASE CON SOBRE CON POLVO Y FRASCO CON 75 ML DE SOLUCIÓN PARA RECONSTITUIR. | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ARSEN // Senósidos A-B | México. | 21,108 | $ 1,686,529.20 | 52,768 | $ 4,216,163.20 |
| 010.000.1314.00 | QUINFAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: QUINFAMIDA 300 MG ENVASE CON UNATABLETA. | LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO SA DE CV | DOMITRIM | MEXICO | 40,332 | $ 572,714.40 | 100,828 | $ 1,431,757.60 |
| 010.000.1930.00 | AMPICILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: AMPICILINA TRIHIDRATADAEQUIVALENTE A 250 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR. | MERCK, S.A DE C.V | BRUPEN | MÉXICO | 617,298 | $ 13,950,934.80 | 1,543,246 | $ 34,877,359.60 |
| 010.000.2364.00 | SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CON ICODEXTRINA SOLUCION CADA 100 MLCONTIENEN: ICODEXTRINA 7,5000 G CLORURO DE SODIO 0.5400 G LACTATO DE SODIO0.4500 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.0257 G CLORURO DE MAGNESIOHEXAHIDRATADO 0.0051 G ENVASE CON BOLSA CON 2000 ML DE SOLUCION. | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | EXTRANEAL | MÉXICO | 10 | $ 2,226.85 | 24 | $ 5,344.45 |
| 010.000.2710.00 | VITAMINAS Y MINERALES. TABLETA CADA TABLETA | NUCITEC, S.A. DE C.V. | SINANEM | MEXICO | 1,820 | $ 107,380.00 | 4,552 | $ 268,568.00 |



Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MAX |
| | CONTIENE: MONOHIDRATO DE TIAMINA AL 33.3% EQUIVALENTE A 2.4 MG DE TIAMINA. RIVOFLAVINA AL 33% EQUIVALENTE A 2.7 MG DE RIBOFLAVINA. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA EQUIVALENTE A 3.2 MG DE PIRIDOXINA. CIANOCOBALAMINA AL 0.1% EQUIVALENTE A 3.9 µG. DE VITAMINA B12. ACIDO FÓLICO 420.0µG. ACIDO ASCÓRBICO AL 90% EQUIVALENTE A 143.0 MG DE VITAMINA C. SULFATO FERROSO DESECADO EQUIVALENTE A 30.0 MG DE FIERRO. SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 38.0 MG DE ZINC. SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 2.3 MG DE COBRE. ENVASE CON 30 TABLETAS. | | | | | | | |
| 010.000.2711.00 | VITAMINAS Y MINERALES. SOLUCIÓN ORAL. CADA 100 ML CONTIENEN: RIVOFLAVINA 5-FOSFATO DE SODIO EQUIVALENTE A 0.060 G DE RIBOFLAVINA (VITAMINA B2). CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 0.055 G. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 0.075 G. CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 0.055 MG. ACIDO FÓLICO 3.750 MG. ACIDO ASCÓRBICO (VITAMINA C) 3.0 G. SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO (4.978 G) EQUIVALENTE A 1.0 G DE HIERRO ELEMENTAL. SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO (1.744 G)EQUIVALENTE A 1.0 G DE ZINC ELEMENTAL. ENVASE | NUCITEC, S.A. DE C.V. | HEMOINFANT | MEXICO | 492 | $ 17,564.40 | 1,230 | $ 43,911.00 |







ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MAX |
| | CON 60 ML Y GOTERO DE 2 ML. | | | | | | | |
| 010.000.2712.00 | VITAMINAS Y MINERALES. CÁPSULA DE GELATINA BLANDA. CADA CÁPSULA DE GELATINA BLANDA CONTIENE: MONOHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 2.4 MG. RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) 2.7 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 3.2 MG. CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 3.9 µG. ACIDO FÓLICO 420.0 µG. ACIDO ASCÓRBICO (VITAMINA C) 143.0 MG. SULFATO FERROSO ANHIDRO (EQUIVALENTE A 30.0 MG DE HIERRO) 81.6 MG. SULFATO DE COBRE ANHIDRO(EQUIVALENTE A 2.3 MG DE COBRE) 5.77 MG. SULFATO DE ZINC ANHIDRO(EQUIVALENTE A 38.0 MG DE ZINC) 93.83 MG. ENVASE CON 30 CÁPSULAS DE GELATINA BLANDA. | PROGELA SA DE CV | TAMILGENTRIN | MEXICO | 9,047 | $ 316,554.53 | 22,618 | $ 791,403.82 |
| 010.000.2712.00 | VITAMINAS Y MINERALES. CÁPSULA DE GELATINA BLANDA. CADA CÁPSULA DE GELATINA BLANDA CONTIENE: MONOHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 2.4 MG. RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) 2.7 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 3.2 MG. CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 3.9 µG. ACIDO FÓLICO 420.0 µG. ACIDO ASCÓRBICO (VITAMINA C) 143.0 MG. SULFATO FERROSO ANHIDRO (EQUIVALENTE A 30.0 MG DE HIERRO) 81.6 MG. SULFATO DE COBRE ANHIDRO(EQUIVALENTE A 2.3 MG DE COBRE) 5.77 MG. SULFATO DE ZINC ANHIDRO(EQUIVALENTE A | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES SA DE CV | TAMILGENTRIN | MEXICO | 6,032 | $ 218,298.08 | 15,078 | $ 545,672.82 |



Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MAX |
| | 38.0 MG DE ZINC) 93.83 MG. ENVASE CON 30 CÁPSULAS DE GELATINA BLANDA. | | | | | | | |
| 010.000.3046.01 | CISPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. EL FRASCO ÁMPULA CON SOLUCIÓN INYECTABLE CONTIENE: CISPLATINO 10 MG. ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA. | WHITEMED, S.A. DE C.V. | INDIA | INDIA | 25,366 | $ 3,421,873.40 | 63,414 | $ 8,554,548.60 |
| 010.000.3432.00 | DEXAMETASONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE DEXAMETASONA 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ARSEN // Senósidos A-B | México. | 13,338 | $ 173,394.00 | 33,344 | $ 433,472.00 |
| 010.000.4132.00 | MOMETASONA. UNGÜENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: FUROATO DE MOMETASONA 0.100 G ENVASE CON 30 G. | GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. | MEDAMESTROID / GENÉRICO | MÉXICO | 534 | $ 102,640.14 | 1,336 | $ 256,792.56 |
| 010.000.4155.01 | GONADOTROFINAS POSTMENOPÁUSICAS HUMANAS. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLÍCULO (FSH) 75 UI HORMONA LUTEINIZANTE (LH) 75 UI ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA Y 5 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE. | FERRING, S.A. DE C.V. | MERAPUR | ALEMANIA | 572 | $ 947,506.56 | 1,432 | $ 2,372,079.36 |
| 010.000.4261.01 | OFLOXACINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OFLOXACINA 400 MG ENVASE CON 8 TABLETAS | GADMAR, S.A. DE C.V. | FLOSEP | MEXICO | 937 | $ 23,490.59 | 2,333 | $ 58,488.31 |
| 010.000.4261.01 | OFLOXACINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OFLOXACINA 400 MG ENVASE CON 8 TABLETAS | PROQUIGAMA SA DE CV | FLOSEP | MEXICO | 623 | $ 16,191.77 | 1,555 | $ 40,414.45 |
| 010.000.5132.01 | ALANTOINA, ALQUITRAN DE HULLA Y CLIOQUINOL. CREMA. CADA 100 GRAMOS CONTIENEN:ALANTOINA 0.2 G. SOLUCION DE ALQUITRAN DE HULLA 5.0 G. CLIOQUINOL 3.0 G. ENVASECON 150 G. | NOVAMEDIX SA DE CV | SEBRYL SHAMPOO | México | 40,266 | $ 22,328,302.32 | 100,666 | $ 55,821,310.32 |
| 010.000.5237.01 | INTERFERON (BETA). SOLUCION INYECTABLE. | MERCK, S.A DE C.V | REBIF NF | Italia/Suiza | 184 | $ 553,175.76 | 458 | $ 1,376,926.62 |







ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MAX |
| | CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE:INTERFERON BETA 1 A 44 MICROGRAMOS (12 MILLONES UI). ENVASE CON 12 JERINGASPRELLENADAS CON 0.5 ML CON AUTOINYECTOR NO ESTERIL DE INYECCION AUTOMATICA. | | | | | | | |
| 010.000.5475.00 | CETUXIMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CETUXIMAB 100 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 50 ML (2 MG/ML). | MERCK, S.A DE C.V | ERBITUX | Alemania | 4,444 | $ 23,502,316.20 | 11,112 | $ 58,766,367.60 |
| 010.000.5484.01 | ZUCLOPENTIXOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DICLORHIDRATO DE ZUCLOPENTIXOL EQUIVALENTE A 25 MG DE ZUCLOPENTIXOL ENVASE CON 50 TABLETAS. | LUNDBECK MÉXICO, S.A. DE C.V. | CLOPIXOL | 0 | 124 | $ 102,479.80 | 308 | $ 254,546.60 |
| 040.000.6296.00 | SULPIRIDA. TABLETAS O CAPSULAS CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: SULPIRIDA 50 MGENVASE CON 50 TABLETAS. | PSICOFARMA, S.A DE C.V. | PONTIRIDE | MEXICO | 2,464 | $ 315,244.16 | 6,158 | $ 787,854.52 |
| 040.000.6297.00 | SULPIRIDA. TABLETAS O CAPSULAS CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: SULPIRIDA 200 MGENVASE CON 20 TABLETAS. | PSICOFARMA, S.A DE C.V. | PONTIRIDE | MEXICO | 2,458 | $ 609,116.98 | 6,144 | $ 1,522,544.64 |
| | | | | | TOTAL | $ 69,069,535.54 | | $ 172,679,530.07 |

Monto mínimo: **$69,069,535.54 (Sesenta y nueve millones sesenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos 54/100 M.N.).**

Monto Máximo: **$172,679,530.07 (Ciento setenta y dos millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos treinta pesos 07/100 M.N.).**

**MATERIAL DE CURACIÓN**



Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| 060.016.0279 | ACEITES. DE ALMENDRAS DULCES. ENVASE CON 4 LTS. | CORPORACION ARMO, S.A. DE C.V. | ACEITE DE ALMENDRAS DULCES | MEXICO | $ 1,477.00 | 1,280 | $ 1,890,560.00 | 3,200 | $ 4,726,400.00 |
| 060.033.0013 | AEROSOL PARA TRATAMIENTO DE HERIDAS.. AEROSOL PARA EL TRATAMIENTO DE HERIDAS EL CUAL ES AUXILIAR EN EL TRATAMIENTO DE HERIDAS DE ÚLCERA DIABÉTICA. 88.35% DE AGUA, 10% DE HEMOGLOBINA, 0.9% DE CLORURO DE SODIO, 0.7% DE FENOSIETANOL (2-PHENOXI- ETANOL), 0.05% DE ACETILCISTEINA (N-ACETYL-CYSTINE). CAJA CON FRASCO AEROSOL DE ALUMINIO CON 20 ML. | INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS SA DE CV | GRANULOX | ALEMANIA | $ 5,099.00 | 1,494 | $ 7,617,906.00 | 3,734 | $ 19,039,666.00 |
| 060.033.0013 | AEROSOL PARA TRATAMIENTO DE HERIDAS.. AEROSOL PARA EL TRATAMIENTO DE HERIDAS EL CUAL ES AUXILIAR EN EL TRATAMIENTO DE HERIDAS DE ÚLCERA DIABÉTICA. 88.35% DE AGUA, 10% DE HEMOGLOBINA, 0.9% DE CLORURO DE SODIO, 0.7% DE FENOSIETANOL (2-PHENOXI- ETANOL), 0.05% DE ACETILCISTEINA (N-ACETYL-CYSTINE). CAJA CON FRASCO AEROSOL DE ALUMINIO CON 20 ML. | IMPORTADORA FC SA DE CV | GRANULOX | ALEMANIA | $ 5,099.00 | 996 | $ 5,078,604.00 | 2,490 | $ 12,696,510.00 |
| 060.046.1263 | AGUJAS PARA HUESO, TIPO KIRSCHNER, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR. DIAMETRO DE1.0 MM A 2.5 MM Y LONGITUD DE 100.0 MM A 350.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIASENTRE LAS ESPECIFICADAS. | PRODUCTOS MÉDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD SA DE CV | DEPUY SYNTHES | SUIZA | $ 257.00 | 126 | $ 32,382.00 | 314 | $ 80,698.00 |
| 060.125.0244 | BOLSAS. PARA UROCULTIVO (NIÑA). ESTÉRIL, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, FORMA RECTANGULAR, CON CAPACIDAD DE 50 ML Y ESCALA DE 10, 20, 30 Y 50 ML. CON ORIFICIO EN FORMA DE PERA, 2.5 CM EN SU LADO MÁS ANCHO Y 1 CM EN EL MÁS ANGOSTO. ÁREA ADHESIVA DE 45 X 60 MM. PIEZA. | ANSOF COMERCIALIZADORES SA DE CV | MMD/MERKA MED | MEXICO | $ 13.12 | 376,758 | $ 4,943,064.96 | 941,894 | $ 12,357,649.28 |
| 060.125.2901 | BOLSAS. DE HULE NATURAL O SINTETICO DE TEXTURA BLANDA O FLEXIBLE, CON TAPONPARA: AGUA CALIENTE (CAPACIDAD 1750 A 2000 ML). PIEZA. | ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. | Selecta | México | $ 143.55 | 106 | $ 15,216.30 | 264 | $ 37,897.20 |
| 060.125.2919 | BOLSAS. DE HULE NATURAL O SINTETICO DE TEXTURA BLANDA O FLEXIBLE, CON TAPONPARA: HIELO (CAPACIDAD 1000 G). PIEZA. | ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. | Selecta | México | $ 132.00 | 148 | $ 19,536.00 | 370 | $ 48,840.00 |
| 060.165.0690 | CÁNULAS. PARA DRENAJE TORÁCICO RECTA CON MARCA RADIOPACA. CALIBRE: 10 FR. PIEZA. | ANSOF COMERCIALIZADORES SA DE CV | MMD/MERKA MED | MEXICO | $ 253.30 | 250 | $ 63,325.00 | 628 | $ 159,072.40 |
| 060.165.0716 | CÁNULAS. PARA DRENAJE TORÁCICO RECTA CON MARCA RADIOPACA. CALIBRE: 14 FR. PIEZA. | ANSOF COMERCIALIZADORES SA DE CV | MMD/MERKA MED | MEXICO | $ 253.30 | 290 | $ 73,457.00 | 726 | $ 183,895.80 |
| 060.166.4212 | CATÉTER PERIFÉRICO DE SEGURIDAD PARA LA INFUSIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS DE POLIURETANO O FLUORETILENO-PROPILENO RADIOPACO CON O SIN ALETAS PARA FIJACIÓN. LA | BECTON DICKINSON DE MEXICO SA DE CV | BD | EUA | $ 21.00 | 98 | $ 2,058.00 | 246 | $ 5,166.00 |







**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| | AGUJA CONTIENE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE LA INACTIVA CUANDO SE RETIRA DEL CATÉTER Y TAPÓN PROTECTOR. ESTÉRIL Y DESECHABLE. CALIBRE: 16 G LONGITUD: 28-34 MM PIEZA. | | | | | | | | |
| )60.167.8063 | CATÉTERES. PARA SUBCLAVIA DE SILICÓN DOBLE LUMEN ESTÉRIL Y DESECHABLE. LONGITUD: 30 CM.CALIBRE:7 FR,PIEZA. | PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | CATÉTER VENOSO CENTRAL MEDADV | E.U.A. | $ 329.62 | 586 | $ 193,157.32 | 1,466 | $ 483,222.92 |
| )60.167.8220 | TUBOS. ENDOTRAQUEALES SIN GLOBO. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN TRANSPARENTE GRADUADOS CON MARCA RADIOPACA ESTÉRILES Y DESECHABLES. DIÁMETRO INTERNO: 2.0 MM CALIBRE: 8 FR. | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | TUBOS TRAQUEALES BICAKCILAR | TURQUIA | $ 17.90 | 12,808 | $ 229,322.12 | 32,022 | $ 573,341.10 |
| )60.167.8238 | TUBOS. ENDOTRAQUEALES SIN GLOBO. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN TRANSPARENTE GRADUADOS CON MARCA RADIOPACA ESTÉRILES Y DESECHABLES. DIÁMETRO INTERNO: 2.5 MM CALIBRE: 10 FR. PIEZA | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | TUBOS TRAQUEALES BICAKCILAR | TURQUIA | $ 17.90 | 17,688 | $ 316,696.56 | 44,220 | $ 791,741.41 |
| )60.168.1455 | TUBOS. ENDOTRAQUEALES SIN GLOBO. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN TRANSPARENTE GRADUADOS CON MARCA RADIOPACA ESTÉRILES Y DESECHABLES. DIÁMETRO INTERNO: 3.0 MM CALIBRE: 12 FR. PIEZA. | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | TUBOS TRAQUEALES BICAKCILAR | TURQUIA | $ 17.90 | 7,374 | $ 132,028.52 | 18,436 | $ 330,089.21 |
| )60.168.3360 | CATETERES. PARA CATETERISMO VENOSO. DE SILICON RADIOPACO ESTERIL Y DESECHABLE.CON AGUJA DE PARED DELGADA NO. 14 G MANDRIL ENTORCHADO Y ADAPTADOR. LONGITUD: 60CM CALIBRE: 16 FR DIAMETRO EXTERNO: 1.7 MM. PIEZA. | PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | SYNERGY CT PICC HEALTH LINE | E.U.A. | $ 3,894.80 | 2,410 | $ 9,386,468.00 | 6,024 | $ 23,462,275.20 |
| )60.168.5340 | TUBOS. ENDOTRAQUEALES SIN GLOBO. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN TRANSPARENTE GRADUADOS CON MARCA RADIOPACA ESTÉRILES Y DESECHABLES. DIÁMETRO INTERNO: 3.5 MM CALIBRE: 14 FR. PIEZA | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | TUBOS TRAQUEALES BICAKCILAR | TURQUIA | $ 17.90 | 6,110 | $ 109,397.11 | 15,274 | $ 273,474.86 |
| )60.168.5365 | TUBOS. ENDOTRAQUEALES SIN GLOBO. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN TRANSPARENTE GRADUADOS CON MARCA RADIOPACA ESTÉRILES Y DESECHABLES. DIÁMETRO INTERNO: 4.0 MM CALIBRE: 16 FR. PIEZA | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | TUBOS TRAQUEALES BICAKCILAR | TURQUIA | $ 17.90 | 6,698 | $ 119,925.01 | 16,746 | $ 299,830.43 |
| )60.168.5381 | TUBOS. ENDOTRAQUEALES SIN GLOBO. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN TRANSPARENTE GRADUADOS CON MARCA RADIOPACA ESTÉRILES Y DESECHABLES. DIÁMETRO INTERNO: 4.5 MM CALIBRE: 18 FR. PIEZA | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | TUBOS TRAQUEALES BICAKCILAR | TURQUIA | $ 17.90 | 4,304 | $ 77,061.40 | 10,762 | $ 192,689.31 |
| )60.168.5399 | TUBOS. ENDOTRAQUEALES SIN GLOBO. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN TRANSPARENTE GRADUADOS CON MARCA RADIOPACA ESTÉRILES Y DESECHABLES. DIÁMETRO INTERNO: 5.0 MM CALIBRE: 20 FR. PIEZA | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | TUBOS TRAQUEALES BICAKCILAR | TURQUIA | $ 17.90 | 2,620 | $ 46,910.05 | 6,548 | $ 117,239.32 |
| )60.168.5407 | TUBOS. ENDOTRAQUEALES SIN GLOBO. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN TRANSPARENTE GRADUADOS CON MARCA RADIOPACA ESTÉRILES Y DESECHABLES. DIÁMETRO INTERNO: 5.5 MM CALIBRE: 22 FR. PIEZA | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | TUBOS TRAQUEALES BICAKCILAR | TURQUIA | $ 17.90 | 1,338 | $ 23,956.35 | 3,346 | $ 59,908.79 |
| )60.168.5431 | TUBOS. ENDOTRAQUEALES SIN GLOBO. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN TRANSPARENTE GRADUADOS CON MARCA RADIOPACA | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | TUBOS TRAQUEALES BICAKCILAR | TURQUIA | $ 17.90 | 644 | $ 11,530.56 | 1,610 | $ 28,826.41 |





Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| | ESTÉRILES Y DESECHABLES. DIÁMETRO INTERNO: 6.0 MM CALIBRE: 24 FR. PIEZA | | | | | | | | |
| )60.168.5456 | TUBOS. ENDOTRAQUEALES SIN GLOBO. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN TRANSPARENTE GRADUADOS CON MARCA RADIOPACA ESTÉRILES Y DESECHABLES. DIÁMETRO INTERNO: 6.5 MM CALIBRE: 26 FR. PIEZA | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | TUBOS TRAQUEALES BICAKCILAR | TURQUIA | $ 17.90 | 538 | $ 9,632.67 | 1,346 | $ 24,099.59 |
| )60.218.0127 | CONTENEDORES. DESECHABLES DE PUNZO-CORTANTES, DE POLIPROPILENO, ESTERILIZABLE,INCINERABLE Y NO TOXICO, RESISTENTE A LA PERFORACION, AL IMPACTO Y A LA PERDIDADEL CONTENIDO AL CAERSE, CON O SIN SEPARADOR DE AGUJAS Y ABERTURA PARA ELDEPOSITO DE OTROS PUNZO-CORTANTES, CON TAPAS DE SEGURIDAD PARA LAS ABERTURAS, DECOLOR ROJO, ETIQUETADO CON LA LEYENDA "PELIGRO RESIDUOS PUNZOCORTANTESBIOLOGICO-INFECCIOSOS" Y MARCADO CON EL SIMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLOGICO.DEBE CONTAR CON CERTIFICADO ANALITICO CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBENCUMPLIR CON LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1 VIGENTE. CAPACIDAD: 11.30 A 13.25 LTS.PIEZA. | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | CONTENEDOR PARA RESIDUOS LIQUIDOS Y PUNZOCORTANTES BIOLOGICOS-INFECCIOSOS IXION | MEXICO | $ 108.32 | 14,318 | $ 1,550,879.94 | 35,796 | $ 3,877,308.17 |
| )60.234.0051 | CONTENEDORES. DESECHABLE PARA LIQUIDOS, DE POLIPROPILENO DE COLOR AMARILLO,RIGIDO, ESTERILIZABLE, INCINERABLE Y NO TOXICO; RESISTENTE A LA PERFORACION, ALIMPACTO Y A LA PERDIDA DEL CONTENIDO AL CAERSE, CON TAPA DE SEGURIDAD PARA LAABERTURA, ETIQUETADO CON LA LEYENDA: "RESIDUOS PELIGROSOS LIQUIDOSBIOLOGICO-INFECCIOSOS" Y MARCADO CON EL SIMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLOGICO.DEBE CONTAR CON CERTIFICADO ANALITICO CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBENCUMPLIR CON LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1 VIGENTE. CAPACIDAD: 7.50 A 9.40 L. PIEZA. | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | CONTENEDOR PARA RESIDUOS LIQUIDOS Y PUNZOCORTANTES BIOLOGICOS-INFECCIOSOS IXION | MEXICO | $ 89.05 | 398 | $ 35,442.93 | 994 | $ 88,518.28 |
| )60.365.1308 | ESPIRALES. ESPIRALES HELICOIDALES DE LIBERACION MECANICA O HIDRAULICA PARAEMBOLIZACION ENDOVASCULAR. ESTERIL Y DESECHABLE. LONGITUD: 3 CM CALIBRE: 0.018",HELICE: 2 MM. PIEZA. | KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | AXIUM PRIME Detachable Coil System and AXIUM I.D. (Instant Detacher) | Micro Therapeutics, Inc. d/b/a ev3 Neurovascular. Medtronic Mexico S. de R.L. de C.V. | $ 18,990.00 | 58 | $ 1,101,420.00 | 144 | $ 2,734,560.00 |
| )60.365.1316 | ESPIRALES. ESPIRALES HELICOIDALES DE LIBERACION MECANICA O HIDRAULICA PARAEMBOLIZACION ENDOVASCULAR. ESTERIL Y DESECHABLE. LONGITUD: 4 CM CALIBRE: 0.018",HELICE: 2 MM. PIEZA. | KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | AXIUM PRIME Detachable Coil System and AXIUM I.D. (Instant Detacher) | Micro Therapeutics, Inc. d/b/a ev3 Neurovascular. Medtronic Mexico S. de R.L. de C.V. | $ 18,990.00 | 38 | $ 721,620.00 | 96 | $ 1,823,040.00 |





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCION | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| 060.365.1373 | ESPIRALES. ESPIRALES HELICOIDALES DE LIBERACION MECANICA O HIDRAULICA PARAEMBOLIZACION ENDOVASCULAR, ESTERIL Y DESECHABLE. LONGITUD: 5 CM CALIBRE: 0.018",HELICE: 3 MM. PIEZA. | KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | AXIUM PRIME Detachable Coil System and AXIUM I.D. (Instant Detacher) | Micro Therapeutics, Inc. d/b/a ev3 Neurovascular, Medtronic Mexico S. de R.L. de C.V. | $ 18,990.00 | 38 | $ 721,620.00 | 96 | $ 1,823,040.00 |
| 060.365.1415 | ESPIRALES. ESPIRALES HELICOIDALES DE LIBERACION MECANICA O HIDRAULICA PARAEMBOLIZACION ENDOVASCULAR, ESTERIL Y DESECHABLE. LONGITUD: 6 CM CALIBRE: 0.018",HELICE: 4 MM. PIEZA. | KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | AXIUM PRIME Detachable Coil System and AXIUM I.D. (Instant Detacher) | Micro Therapeutics, Inc. d/b/a ev3 Neurovascular, Medtronic Mexico S. de R.L. de C.V. | $ 18,990.00 | 38 | $ 721,620.00 | 96 | $ 1,823,040.00 |
| 060.425.3666 | FIJADORES EXTERNOS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SÍ SEGÚN MARCA Y MODELO. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. PARA MUÑECA Y/O ANTEBRAZO. LLAVE EN "T . | PRODUCTOS MÉDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD SA DE CV | CITEFFE | ITALIA | $ 22,240.00 | 60 | $ 1,334,400.00 | 148 | $ 3,291,520.00 |
| 060.427.0017 | FLUJOMETOS. DISPOSITIVO DE PLÁSTICO RESISTENTE CALIBRADO PARA MEDIR FLUJO ESPIRATORIO MÁXIMO. VIDA ÚTIL 1 AÑO. PIEZA. | ANSOF COMERCIALIZADORES SA DE CV | HEKA | MEXICO | $ 379.00 | 406 | $ 153,874.00 | 1,016 | $ 385,064.00 |
| 060.446.0717 | GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTÁNDAR DE MATERIAL NO MAGNÉTICO PERMANENTE CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 15 MM. APERTURA: 7.4 MM. FUERZA EN GRAMOS: 200. PIEZA. | PRODUCTOS MÉDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD SA DE CV | MIZUHO | JAPÓN | $ 5,899.00 | 172 | $ 1,014,628.00 | 428 | $ 2,524,772.00 |
| 060.446.0741 | GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTÁNDAR DE MATERIAL NO MAGNÉTICO PERMANENTE CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 9 MM. APERTURA: 6.1 MM. FUERZA EN GRAMOS: 150. PIEZA. | INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. | PETER LAZIC | ALEMANIA | $ 4,088.46 | 68 | $ 278,015.28 | 168 | $ 686,861.28 |
| 060.446.1285 | GRAPAS. PARA ANEURISMA, TAMAÑO MINI, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE,CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 5 MM. APERTURA: 3.5 MM. FUERZA ENGRAMOS: 130. PIEZA. | INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. | PETER LAZIC | ALEMANIA | $ 4,088.46 | 152 | $ 621,445.92 | 382 | $ 1,561,791.72 |
| 060.446.2192 | GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR FENESTRADA DE MATERIAL NO MAGNETICOPERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION EN UN RANGO DE 3.0 A 3.5 MM RECTA.TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 6/11 MM APERTURA: 7.4 MM FUERZA EN GRAMOS:150. PIEZA. | PRODUCTOS MÉDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD SA DE CV | MIZUHO | JAPÓN | $ 7,866.00 | 8 | $ 62,928.00 | 22 | $ 173,052.00 |
| 060.506.2413 | INJERTOS AORTICO VALVULADO BIVALVO, TUBULAR, POROSIDAD CERO. CALIBRE. 23. | MEDTRONIC S DE RL DE CV | Medtronic Open Pivot Aortic Valved Graft | EUA | $ 38,535.00 | 1 | $ 38,535.00 | 2 | $ 77,070.00 |
| 060.506.2439 | INJERTOS AORTICO VALVULADO BIVALVO, TUBULAR, POROSIDAD CERO. CALIBRE. 27. | MEDTRONIC S DE RL DE CV | Medtronic Open Pivot Aortic Valved Graft | EUA | $ 38,535.00 | 1 | $ 38,535.00 | 2 | $ 77,070.00 |
| 060.506.2447 | INJERTOS AORTICO VALVULADO BIVALVO, TUBULAR, POROSIDAD CERO. CALIBRE. 29. | MEDTRONIC S DE RL DE CV | Medtronic Open Pivot Aortic Valved Graft | EUA | $ 38,535.00 | 1 | $ 38,535.00 | 2 | $ 77,070.00 |







Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| )60.506.2454 | INJERTOS AORTICO VALVULADO BIVALVO, TUBULAR, POROSIDAD CERO CALIBRE 31. | MEDTRONIC S DE RL DE CV | Medtronic Open Pivot Aortic Valved Graft | EUA | $ 38,535.00 | 1 | $ 38,535.00 | 2 | $ 77,070.00 |
| )60.551.0031 | JERINGAS. PARA ANGIOCARDIOGRAFIA DE 100 A 150 ML DE CAPACIDAD CONSUMIBLE DELEQUIPO INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE DE ALTA PRESION DESECHABLE. PIEZA. | PSE PEGASO SERVICIOS INSTITUCIONALES SA DE CV | APOSTAR MEDICAL | CHINA | $ 639.00 | 312 | $ 199,368.00 | 782 | $ 499,698.00 |
| )60.619.0023 | SUSTITUTO DE HUESO. MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACION CON OSIN JERINGA, 15 ML O MEDIDAS EQUIVALENTES. PIEZA. | PRODUCTOS MÉDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD SA DE CV | OSTEOBIO | MÉXICO | $ 27,710.00 | 84 | $ 2,327,640.00 | 210 | $ 5,819,100.00 |
| )60.626.0222 | MEDIAS ANTIEMBOLICAS. MEDIAS ANTIEMBOLICAS ELASTICAS DE COMPRESION MEDIANA Y/OCOMPRESION GRADUADA, PARA MIEMBROS INFERIORES, HASTA EL MUSLO. TALLAS: EXTRAGRANDE CORTA. ENVASE CON UN PAR. | CARDINAL HEALTH MÉXICO 514, S. DE R.L. DE C.V. | Medias T.E.D. (Medias Antiembólicas de Compresión Graduada) | Costa Rica | $ 172.61 | 3,388 | $ 584,802.68 | 8,468 | $ 1,461,661.48 |
| )60.727.0030 | POLVOS. BICARBONATO DE SODIO EN POLVO CONTENIDO DE 99 A 100%. ENVASE CON 1 K. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | ICR | MÉXICO | $ 125.00 | 174 | $ 21,750.00 | 434 | $ 54,250.00 |
| )60.820.0390 | SISTEMAS. SISTEMA PARA ADMINISTRACION DE PRESION POSITIVA CONTINUA POR VIANASAL. CONTIENE: - UNA CANULA NASAL. - DOS CODOS PARA CONEXION. - UN PUERTO PARAMONITORIZACION. - DOS TUBOS DE FLUJO SUAVE DE 180 CM DE LONGITUD. - UNA LINEAPARA MONITORIZACION DE LA PRESION. - UN GORRO. - UNA CINTA DE VELCRO. ESTERIL YDESECHABLE. TAMAÑO: ADULTO. PIEZA. | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | TUBOS PARA TRAQUEALES BICAKCILAR | TURQUIA | $ 213.96 | 900 | $ 192,559.68 | 2,252 | $ 481,827.11 |
| )60.908.5113 | TUBOS. DE EXTENSION DE POLIVINILO CON LONGITUD DE 3 M. ESTERIL. ENVASE. | PSE PEGASO SERVICIOS INSTITUCIONALES SA DE CV | APOSTAR MEDICAL | CHINA | $ 97.00 | 156 | $ 15,132.00 | 388 | $ 37,636.00 |
| )60.932.2623 | VALVULAS PARA DERIVACION DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO, DE DIAFRAGMA, PRESION MUYBAJA DE 15 A 40 MM DE H2O, CATETER CEFALICO O VENTRICULAR DE 15 CM MINIMO DELONGITUD Y CATETER PERITONEAL DE 85 CM MINIMO DE LONGITUD. INCLUYE: ADITAMENTOSPARA SU COLOCACION. ESTERIL Y DESECHABLE. TAMANO: ADULTO. | PRODUCTOS MEDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD SA DE CV | SOPHYSA | MEXICO | $ 17,786.00 | 3 | $ 53,358.00 | 7 | $ 124,502.00 |
| )60.932.2623 | VALVULAS PARA DERIVACION DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO, DE DIAFRAGMA, PRESION MUYBAJA DE 15 A 40 MM DE H2O, CATETER CEFALICO O VENTRICULAR DE 15 CM MINIMO DELONGITUD Y CATETER PERITONEAL DE 85 CM MINIMO DE LONGITUD. INCLUYE: ADITAMENTOSPARA SU COLOCACION. ESTERIL Y DESECHABLE. TAMANO: ADULTO. | BIOMEDICA MEXICANA SA DE CV | BIOMED | MEXICO | $ 17,950.00 | 2 | $ 35,900.00 | 5 | $ 89,750.00 |
| )60.932.2664 | VALVULAS PARA DERIVACION DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO, DE DIAFRAGMA, PRESION MUYALTA DE 170 A 230 MM DE H2O, CATETER CEFALICO O VENTRICULAR DE 15 CM MINIMO DELONGITUD Y CATETER PERITONEAL DE 85 CM MINIMO DE | PRODUCTOS MEDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD SA DE CV | SOPHYSA | MEXICO | $ 17,786.00 | 12 | $ 213,432.00 | 29 | $ 515,794.00 |







ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| | LONGITUD. INCLUYE: ADITAMENTOSPARA SU COLOCACION. ESTERIL Y DESECHABLE. TAMANO: ADULTO. | | | | | | | | |
| )60.932.2664 | VALVULAS PARA DERIVACION DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO, DE DIAFRAGMA, PRESION MUYALTA DE 170 A 230 MM DE H2O, CATETER CEFALICO O VENTRICULAR DE 15 CM. MINIMO DELONGITUD Y CATETER PERITONEAL DE 85 CM MINIMO DE LONGITUD. INCLUYE: ADITAMENTOSPARA SU COLOCACION. ESTERIL Y DESECHABLE. TAMANO: ADULTO. | BIOMEDICA MEXICANA SA DE CV | BIOMED | MEXICO | $ 17,950.00 | 8 | $ 143,600.00 | 19 | $ 341,050.00 |
| )60.932.2805 | VÁLVULAS. PARA DERIVACIÓN DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO DE DIAFRAGMA PRESIÓN ALTA DE 120 A 170 MM DE H2O CATÉTER CEFÁLICO O VENTRICULAR DE 15 CM MÍNIMO DE LONGITUD Y CATÉTER PERITONEAL DE 85 CM MÍNIMO DE LONGITUD. INCLUYE: ADITAMENTOS PARA SU COLOCACIÓN. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TAMAÑOS: INFANTIL PIEZA. | BIOMEDICA MEXICANA SA DE CV | BIOMED | MEXICO | $ 7,980.00 | 80 | $ 638,400.00 | 200 | $ 1,596,000.00 |
| )60.960.0011 | AEROSOL PARA TRATAMIENTO DE HERIDAS. AEROSOL PARA EL TRATAMIENTO DE HERIDAS ELCUAL ES AUXILIAR EN EL TRATAMIENTO DE HERIDAS DE ULCERA DIABETICA. - 88.35% DEAGUA - 10% DE HEMOGLOBINA - 0.9% DE CLORURO DE SODIO - 0.7% DE FENOSIETANOL(2-PHENOXI- ETANOL) - 0.05% DE ACETILCISTEINA (N-ACETYL-CYSTINE) CAJA CONFRASCO AEROSOL DE ALUMINIO CON 12 ML | INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS SA DE CV | GRANULOX | ALEMANIA | $ 5,099.00 | 243 | $ 1,239,057.00 | 605 | $ 3,084,895.00 |
| )60.960.0011 | AEROSOL PARA TRATAMIENTO DE HERIDAS. AEROSOL PARA EL TRATAMIENTO DE HERIDAS ELCUAL ES AUXILIAR EN EL TRATAMIENTO DE HERIDAS DE ULCERA DIABETICA. - 88.35% DEAGUA - 10% DE HEMOGLOBINA - 0.9% DE CLORURO DE SODIO - 0.7% DE FENOSIETANOL(2-PHENOXI- ETANOL) - 0.05% DE ACETILCISTEINA (N-ACETYL-CYSTINE) CAJA CONFRASCO AEROSOL DE ALUMINIO CON 12 ML | IMPORTADORA FC SA DE CV | | ALEMANIA | $ 5,099.00 | 162 | $ 826,038.00 | 403 | $ 2,054,897.00 |
| )80.070.1831 | SUSTANCIAS BIOLOGICAS. ANTICUERPO MONOCLONAL CONTRA CELULAS RETICULARESDENDRITICAS HUMANAS PREPARADO EN RATON CD 35. FRASCO CON 1 ML Y 2 ML. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 15,000.00 | 56 | $ 840,000.00 | 138 | $ 2,070,000.00 |
| )80.070.2805 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA, ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI MELAN-A PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO; PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 25,000.00 | 54 | $ 1,350,000.00 | 136 | $ 3,400,000.00 |
| )80.070.2813 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI ACTINA MUSCULOESPECIFICO PARA | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 6,300.00 | 56 | $ 352,800.00 | 142 | $ 894,600.00 |



Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCION | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| | INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO ENFRESCO. PARA TECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTASCARACTERISTICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA ELUSUARIO. PRUEBA RTC. | | | | | | | | |
| )80.070.2821 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-CELULASMESOTELIALES. PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO ENFRESCO. PARA TECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTASCARACTERISTICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA ELUSUARIO. PRUEBA RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 24,800.00 | 44 | $ 1,091,200.00 | 112 | $ 2,777,600.00 |
| )80.070.2839 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI CICLINA D1. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 22,100.00 | 50 | $ 1,105,000.00 | 126 | $ 2,784,600.00 |
| )80.070.2847 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-MYOD1. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 16,000.00 | 66 | $ 1,056,000.00 | 166 | $ 2,656,000.00 |
| )80.070.2854 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-CD4. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 16,000.00 | 66 | $ 1,056,000.00 | 166 | $ 2,656,000.00 |
| )80.070.2862 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI CD 20. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 6,100.00 | 70 | $ 427,000.00 | 174 | $ 1,061,400.00 |
| )80.070.2870 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI CD23. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESC PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZAD EL USUARIO DETERMINARA ESTAS | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 20,900.00 | 56 | $ 1,170,400.00 | 142 | $ 2,967,800.00 |







ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| | CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA RTC. | | | | | | | | |
| )80.070.2888 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-CD 30. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 16,000.00 | 118 | $ 1,888,000.00 | 294 | $ 4,704,000.00 |
| )80.070.2896 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-CD 34. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 14,600.00 | 68 | $ 992,800.00 | 170 | $ 2,482,000.00 |
| )80.070.2904 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI CD 68 (MACROFAGOS)PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARATECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DEACUERDO A SUS NECESIDADES: LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 6,100.00 | 88 | $ 536,800.00 | 220 | $ 1,342,000.00 |
| )80.070.2912 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI CD79. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 15,800.62 | 52 | $ 821,632.24 | 130 | $ 2,054,080.60 |
| )80.070.2920 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI CD 117 C-KIT. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 13,575.35 | 96 | $ 1,303,233.60 | 238 | $ 3,230,933.30 |
| )80.070.2938 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI CA 125. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 25,900.00 | 76 | $ 1,968,400.00 | 190 | $ 4,921,000.00 |



Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS MIN | IMSS MONTO MIN | IMSS MAX | IMSS MONTO MA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| )80.070.2946 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA, ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI CD138, PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO, PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA, EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 16,376.29 | 88 | $ 1,441,113.52 | 218 | $ 3,570,031.22 |
| )80.070.2953 | REACTIVOS POR INMUNIHISTOQUIMICA, ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-P-53, PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO, PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA, EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 18,990.00 | 48 | $ 911,520.00 | 122 | $ 2,316,780.00 |
| )80.070.2961 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA, ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI CALPONINA, PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO, PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA, EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 16,045.42 | 40 | $ 641,816.80 | 98 | $ 1,572,451.16 |
| )80.070.2987 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA, ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI CITOQUERATINA 7,PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO, PARATECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA, EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DEACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 9,620.00 | 58 | $ 557,960.00 | 144 | $ 1,385,280.00 |
| )80.070.2995 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA, ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI CITOQUERATINA 20,PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO, PARATECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA, EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DEACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 20,100.00 | 76 | $ 1,527,600.00 | 192 | $ 3,859,200.00 |
| )80.070.3001 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA, ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI ANTIGENO COLAGENAIV, PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO, PARATECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA, EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DEACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 12,980.00 | 66 | $ 856,680.00 | 166 | $ 2,154,680.00 |
| )80.070.3027 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA, ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI FACTOR | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 20,500.00 | 96 | $ 1,968,000.00 | 238 | $ 4,879,000.00 |







ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| | DETRANSCRIPCION TIROIDEO (TTF). PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOLO TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARAESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA ELUSUARIO. PRUEBA RTC. | | | | | | | | |
| )80.070.3035 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI GLICOFORINA A. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 12,840.00 | 48 | $ 616,320.00 | 122 | $ 1,566,480.00 |
| )80.070.3068 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI MELANOSOMA. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICA MANUAL OAUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO A SUSNECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 10,405.00 | 38 | $ 395,390.00 | 94 | $ 978,070.00 |
| )80.070.3084 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI MIOGENINA. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 14,120.00 | 78 | $ 1,101,360.00 | 194 | $ 2,739,280.00 |
| )80.070.3092 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI ONCOPROTEINA BCL2.PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARATECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DEACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 14,120.00 | 104 | $ 1,468,480.00 | 262 | $ 3,699,440.00 |
| )80.070.3100 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI PAX 5 PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 25,980.00 | 96 | $ 2,494,080.00 | 240 | $ 6,235,200.00 |
| )80.070.3118 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI PROTEINA BCL6. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 17,405.00 | 72 | $ 1,253,160.00 | 182 | $ 3,167,710.00 |







Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| | PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | | | | | | | | |
| )80.070.3126 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI PROTEINA P63 PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 17,420.00 | 84 | $ 1,463,280.00 | 208 | $ 3,623,360.00 |
| )80.070.3134 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI PROTEINA TUMOR DEWILMS PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO.PARA TECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICASDE ACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 10,415.00 | 66 | $ 687,390.00 | 166 | $ 1,728,890.00 |
| )80.070.3142 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI RECEPTOR DEL FACTORDE CRECIMIENTO EPIDERMICO (EGFR) PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO ENFORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIODETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LADETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 15,480.00 | 48 | $ 743,040.00 | 118 | $ 1,826,640.00 |
| )80.070.3159 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI TRIPTASA-CELULAS DEMASTOCITOS PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO ENFRESCO. PARA TECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTASCARACTERISTICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA ELUSUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 5,120.00 | 38 | $ 194,560.00 | 94 | $ 481,280.00 |
| )80.070.3167 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-QUERATINA AE1/AE3PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARATECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DEACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 15,000.00 | 116 | $ 1,740,000.00 | 290 | $ 4,350,000.00 |
| )80.070.3175 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI CD 31 | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 6,480.00 | 40 | $ 259,200.00 | 98 | $ 635,040.00 |







ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| | PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO, PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | | | | | | | | |
| )80.070.3183 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA, ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-CD 15, PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO, PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 21,400.00 | 78 | $ 1,669,200.00 | 196 | $ 4,194,400.00 |
| )80.070.3191 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA, ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI CROMOGRANINA, PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO, PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 7,340.00 | 122 | $ 895,480.00 | 306 | $ 2,246,040.00 |
| )80.070.3209 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA, ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-DESMINA. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 14,000.00 | 76 | $ 1,064,000.00 | 192 | $ 2,688,000.00 |
| )80.070.3217 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA, ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-RECEPTOR DEESTROGENOS (ER), PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO ENFRESCO, PARA TECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTASCARACTERISTICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA ELUSUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 51,300.00 | 48 | $ 2,462,400.00 | 120 | $ 6,156,000.00 |
| )80.070.3225 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA, ANTICUERPO POLICLONAL ANTI KAPPA. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 14,200.00 | 48 | $ 681,600.00 | 118 | $ 1,675,600.00 |
| )80.070.3233 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA, ANTICUERPO POLICLONAL ANTI LAMBDA. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 14,250.00 | 48 | $ 684,000.00 | 118 | $ 1,681,500.00 |



Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| | EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | | | | | | | | |
| )80.070.3241 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI RECEPTOR DEPROGESTERONA (PR) PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO ENFRESCO. PARA TECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTASCARACTERISTICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA ELUSUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 21,000.00 | 78 | $ 1,638,000.00 | 194 | $ 4,074,000.00 |
| )80.070.3258 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO POLICLONAL ANTI-S 100 PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 10,200.00 | 68 | $ 693,600.00 | 168 | $ 1,713,600.00 |
| )80.070.3266 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI VIMENTINA PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 13,990.00 | 76 | $ 1,063,240.00 | 190 | $ 2,658,100.00 |
| )80.070.3282 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-MUC2 PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 12,250.00 | 38 | $ 465,500.00 | 94 | $ 1,151,500.00 |
| )80.070.3290 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-MUC5AC. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 8,440.00 | 48 | $ 405,120.00 | 118 | $ 995,920.00 |
| )80.070.3308 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-MUC6 PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 11,380.00 | 48 | $ 546,240.00 | 118 | $ 1,342,640.00 |







ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| | NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | | | | | | | | |
| )80.070.3316 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-PROTEINA ALK-1 PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 42,800.00 | 56 | $ 2,396,800.00 | 142 | $ 6,077,600.00 |
| )80.070.3340 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI CD 3. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 19,000.00 | 110 | $ 2,090,000.00 | 276 | $ 5,244,000.00 |
| )80.070.3357 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-CD45 ANTIGENOLEUCOCITARIO COMUN (LCA). PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL OTEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARAESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA ELUSUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 8,670.27 | 48 | $ 416,172.96 | 122 | $ 1,057,772.94 |
| )80.070.3365 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI CD 5. PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 17,822.65 | 88 | $ 1,568,393.20 | 218 | $ 3,885,337.70 |
| )80.070.3381 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI FOSFATASA ACIDOPROSTATICA. PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO ENFRESCO. PARA TECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTASCARACTERISTICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA ELUSUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 16,100.00 | 58 | $ 933,800.00 | 144 | $ 2,318,400.00 |
| )80.070.3399 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO POLICLONAL ANTI MIELOPEROXIDASA,PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARATECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DEACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 14,320.00 | 56 | $ 801,920.00 | 142 | $ 2,033,440.00 |







Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| )80.070.3407 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI ANTIGENO DEMEMBRANA EPITELIAL (EMA). PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL OTEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARAESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA ELUSUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 6,580.00 | 80 | $ 526,400.00 | 200 | $ 1,316,000.00 |
| )80.070.3415 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI ANTIGENO KI 67.PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARATECNICA MANUAL O.AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DEACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 12,672.00 | 88 | $ 1,115,136.00 | 218 | $ 2,762,496.00 |
| )80.070.3423 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI CD 10, PARAINMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL O TEJIDO EN FRESCO. PARA TECNICAMANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTAS CARACTERISTICAS DE ACUERDO ASUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA EL USUARIO. PRUEBA. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 20,620.34 | 56 | $ 1,154,739.04 | 142 | $ 2,928,088.28 |
| )80.070.3431 | REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI ANTIGENOCARCINOEMBRIONARIO (CEA). PARA INMUNOHISTOQUIMICA EN TEJIDO FIJADO EN FORMOL OTEJIDO FRESCO. PARA TECNICA MANUAL O AUTOMATIZADA. EL USUARIO DETERMINARA ESTASCARACTERISTICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. LA CLONA LA DETERMINARA ELUSUARIO. PRUEBA RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 6,990.00 | 48 | $ 335,520.00 | 118 | $ 824,820.00 |
| )80.074.1175 | SUSTANCIAS BIOLOGICAS. ANTIGENO MIELOIDE/HISTIOCITICO. (CD 15). (AC PRIMARIO).FRASCO CON 1 ML. RTC. | EQUIVER S.A. DE C.V. | VITRO | ESPAÑA | $ 21,540.00 | 46 | $ 990,840.00 | 114 | $ 2,455,560.00 |
| )80.081.0186 | SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTEICOS, ENZIMAS Y ANTIGENOS. ANTIDIEGO A. FRASCO CON 2 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 5,708.00 | 32 | $ 182,656.00 | 78 | $ 445,224.00 |
| )80.081.0202 | SUSTANCIAS BIOLOGICAS. ANTI-RH "(ANTI - C). ANTICUERPOS PARA TIPIFICAR SANGRE.FRASCO CON 2 Y 5 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 3,427.00 | 76 | $ 260,452.00 | 188 | $ 644,276.00 |
| )80.081.0228 | SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTEICOS, ENZIMAS Y ANTIGENOS. ANTI P.FRASCO DE 2 Y 5 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 3,553.00 | 34 | $ 120,122.00 | 84 | $ 296,772.00 |
| )80.081.0244 | SUSTANCIAS BIOLOGICAS. LECTINA ANTI H (FITOAGLUTININA). FRASCO CON 2 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 1,418.00 | 664 | $ 941,552.00 | 1,660 | $ 2,353,880.00 |
| )80.081.0301 | SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTEICOS, ENZIMAS Y ANTIGENOS.ANTI-LUTHERAN A. FRASCO CON 2 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 5,622.00 | 26 | $ 146,172.00 | 64 | $ 359,808.00 |







ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| )80.081.0467 | SUSTANCIAS BIOLOGICAS, ANTI-RH (ANTI - E) ANTICUERPOS PARA TIPIFICAR SANGRE.FRASCO DE 2 Y 5 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 3,427.00 | 50 | $ 171,350.00 | 126 | $ 431,802.00 |
| )80.081.0475 | SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTEICOS, ENZIMAS Y ANTIGENOS. ANTI M.FRASCO DE 2 Y 5 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 2,295.00 | 68 | $ 156,060.00 | 172 | $ 394,740.00 |
| )80.081.0483 | SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTEICOS, ENZIMAS Y ANTIGENOS. ANTI N.FRASCO DE 2 Y 5 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 2,295.00 | 34 | $ 78,030.00 | 84 | $ 192,780.00 |
| )80.081.0491 | SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTEICOS, ENZIMAS Y ANTIGENOS. ANTI S.FRASCO DE 2 Y 5 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 2,868.00 | 46 | $ 131,928.00 | 116 | $ 332,688.00 |
| )80.081.0509 | SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTEICOS, ENZIMAS Y ANTIGENOS.ANTISUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE. ANTI S. FRASCOS DE 2 Y 5 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 2,955.00 | 34 | $ 100,470.00 | 84 | $ 248,220.00 |
| )80.081.0517 | SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTEICOS, ENZIMAS Y ANTIGENOS. ANTILEWIS-A. FRASCO DE 2 Y 5 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 3,924.00 | 68 | $ 266,832.00 | 172 | $ 674,928.00 |
| )80.081.0525 | SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTEICOS, ENZIMAS Y ANTIGENOS. ANTIDUFFY-A. FRASCO DE 2 Y 5 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 2,033.00 | 34 | $ 69,122.00 | 84 | $ 170,772.00 |
| )80.081.0533 | SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTEICOS, ENZIMAS Y ANTIGENOS. ANTIKELL. FRASCO DE 2 Y 5 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 3,545.00 | 26 | $ 92,170.00 | 66 | $ 233,970.00 |
| )80.081.2158 | SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTEICOS, ENZIMAS Y ANTIGENOS. ANTIKIDD-A. FRASCO DE 2 Y 5 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 3,212.00 | 8 | $ 25,696.00 | 22 | $ 70,664.00 |
| )80.081.2612 | SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTEICOS, ENZIMAS Y ANTIGENOS. KPA(PENNY A). FRASCO CON 2 ML. RTC | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 4,818.00 | 8 | $ 38,544.00 | 22 | $ 105,996.00 |
| )80.081.4337 | SUSTANCIAS BIOLOGICAS. EQUIPO PARA IDENTIFICACION SEROLOGICA DE STREPTOCOCCUSBETA HEMOLITICOS. A, B, C, D, E, F. PARA 40 PRUEBAS. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Francia | $ 5,353.00 | 322 | $ 1,723,666.00 | 806 | $ 4,314,518.00 |
| )80.081.4394 | SUSTANCIAS BIOLOGICAS. REACCION DE COAGLUTINACION PARA LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO.PARA MINIMO 10 PRUEBAS. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Francia | $ 9,817.00 | 40 | $ 392,680.00 | 100 | $ 981,700.00 |
| )80.098.0146 | BOLSAS. PARA TRANSFERENCIA CON CONECTOR PERFORADOR. CAPACIDAD: 300 ML. PIEZA. | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | RECEVAC | MEXICO | $ 64.55 | 2,424 | $ 156,475.50 | 6,060 | $ 391,188.76 |
| )80.148.0138 | CAJAS. DE PETRI, DE PLASTICO, ESTERILES, DESECHABLES, EN MEDIDAS DE: 100 X 15MM. CON CUBIERTA DE REPUESTO PARA LAS CAJAS DE LAS MEDIDAS MENCIONADAS. PIEZA. | BECTON DICKINSON DE MEXICO SA DE CV | BD | VARIOS | $ 2.40 | 346,022 | $ 830,452.80 | 865,054 | $ 2,076,129.60 |
| )80.229.0437 | REACTIVOS QUIMICOS. CARMIN DE BEST. COLORANTE BIOLOGICO. FRASCO CON 25 G. TA. | ATYDE MEXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 8,493.00 | 10 | $ 84,930.00 | 24 | $ 203,832.00 |

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| )80.229.0577 | REACTIVOS QUIMICOS. PONCEAU 2 R. FRASCO CON 25 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 2,023.00 | 10 | $ 20,230.00 | 24 | $ 48,552.00 |
| )80.235.0363 | DISCOS CON ANTIMICROBIANOS. PARA LA DEMOSTRACION "IN VITRO" DE LASUSCEPTIBILIDAD BACTERIANA A LOS ANTIMICROBIANOS. ACCESORIOS: DISTRIBUIDOR DEPLASTICO PARA LA APLICACION DE 8 A 12 SENSIDISCOS SIMULTANEAMENTE PARA CAJAS DEPETRI. PIEZA. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Francia | $ 8,760.00 | 20 | $ 175,200.00 | 48 | $ 420,480.00 |
| )80.235.0868 | MOLDES. PARA INCLUSIÓN EN PARAFINA DESECHABLES DESPRENDIBLES DE: 22 MM. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | ROLLMED | CHINA | $ 1.60 | 1,472,342 | $ 2,355,747.20 | 3,680,854 | $ 5,889,366.40 |
| )80.316.0035 | DISCOS CON ANTIMICROBIANOS. TETRACICLINA DISCOS CON 30 MICROGRAMOS. EN CARTUCHOCON 50 SENSIDISCOS PARA DISTRIBUIDOR AUTOMATICO. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Francia | $ 493.00 | 512 | $ 252,416.00 | 1,278 | $ 630,054.00 |
| )80.316.0100 | DISCOS CON ANTIMICROBIANOS. NITROFURANTOINA DISCOS CON 300 MICROGRAMOS. ENCARTUCHO CON 50 SENSIDISCOS PARA DISTRIBUIDOR AUTOMATICO. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Francia | $ 513.00 | 856 | $ 439,128.00 | 2,142 | $ 1,098,846.00 |
| )80.316.0175 | DISCOS CON ANTIMICROBIANOS. CLORAMFENICOL DISCOS CON 30 MICROGRAMOS. EN CARTUCHOCON 50 SENSIDISCOS PARA DISTRIBUIDOR AUTOMATICO. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Francia | $ 493.00 | 762 | $ 375,666.00 | 1,904 | $ 938,672.00 |
| )80.316.2601 | DISCOS CON ANTIMICROBIANOS. GENTAMICINA DISCOS CON 10 MICROGRAMOS. EN CARTUCHOCON 50 SENSIDISCOS PARA DISTRIBUIDOR AUTOMATICO. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Francia | $ 493.00 | 668 | $ 329,324.00 | 1,670 | $ 823,310.00 |
| )80.365.0332 | NEBULIZADOR. EQUIPO DESECHABLE PARA NEBULIZADOR DE USO PEDIATRICO, PARA ESTUDIOSVENTILATORIOS PULMONARES, PARA PARTICULAS DE 3 MICRAS O MENOR. PIEZA. | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | SALTER LABS NEBULIZER | E.U.A./ MÉXICO | $ 37.90 | 84 | $ 3,183.31 | 212 | $ 8,034.08 |
| )80.365.0340 | NEBULIZADOR. EQUIPO DESECHABLE PARA NEBULIZADOR DE USO EN ADULTOS PARA ESTUDIOS VENTILATORIOS PULMONARES PARA PARTÍCULAS DE 3 MICRAS O MENOR. PIEZA. | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | SALTER LABS NEBULIZER | E.U.A./ MÉXICO | $ 37.90 | 330 | $ 12,505.88 | 826 | $ 31,302.59 |
| )80.560.0137 | JERINGAS. DESECHABLE DE 3 ML. ESTERIL CON HEPARINA PARA OBTENCION DE SANGREARTERIAL, CON TAPON PARA LA AGUJA Y TAPON PARA LA JERINGA. AGUJA DE 20 G X 38MM. PIEZA. | BECTON DICKINSON DE MEXICO SA DE CV | BD | REINO UNIDO | $ 16.00 | 1,972 | $ 31,552.00 | 4,928 | $ 78,848.00 |
| )80.610.1481 | MEDIOS DE CULTIVO, PLACAS. PLACA DE AGAR GELOSA CHOCOLATE, DESECHABLE, ESTERILDE POLIESTIRENO CRISTAL DE 92 MM DE DIAMETRO, CON 18 ML DE MEDIO HIDRATADO CON1% DE HEMOGLOBINA Y 1% DE SUPLEMENTO NUTRITIVO. APILABLE, CON IDENTIFICACIONIMPRESA INDIVIDUAL. BOLSA ESTERIL DE PVDC POLIPROPILENO SELLADA AL CALOR CONETIQUETA DE IDENTIFICACION. CADUCIDAD 14 SEMANAS. PLACA. RTC. | BECTON DICKINSON DE MEXICO SA DE CV | BD | MEXICO | $ 17.00 | 40,334 | $ 685,678.00 | 100,836 | $ 1,714,212.00 |



2025 Año de La Mujer Indígena



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MÍN | MAX | MONTO MA |
| )80.610.1523 | MEDIOS DE CULTIVO, PLACAS. PLACA DE AGAR SANGRE CON BAJO PH, DESECHABLE, ESTERILDE POLIESTIRENO CRISTAL DE 92 MM DE DIAMETRO, CON 18 ML DE MEDIO HIDRATADO CON5% DE SANGRE DESFIBRINADA DE CARNERO. APILABLE, CON IDENTIFICACION IMPRESAINDIVIDUAL. BOLSA ESTERIL DE PVDC POLIPROPILENO SELLADA AL CALOR CON ETIQUETA DEIDENTIFICACION. CADUCIDAD 14 SEMANAS. PLACA. RTC. | BECTON DICKINSON DE MEXICO SA DE CV | BD | EUA | $ 11.81 | 31,468 | $ 371,637.08 | 78,668 | $ 929,069.08 |
| )80.610.9922 | MEDIOS DE CULTIVO, CALDOS. CALDO DE CULTIVO PARA AISLAR BACTERIAS ANAEROBICAS ENSANGRE, EN FRASCO AL VACIO PARA 20 ML. (PEDIATRICO). JUEGO. | BECTON DICKINSON DE MEXICO SA DE CV | BD | EUA | $ 135.00 | 10 | $ 1,350.00 | 24 | $ 3,240.00 |
| )80.705.0026 | PIPETAS. DE VIDRIO, PARA MEDIR VOLUMEN, CON SUBDIVISIONES DE 0.1 ML. DE: 5.0 ML.EXACTITUD +/- 1%. PIEZA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | BRAND | ALEMANIA | $ 90.00 | 1,654 | $ 148,860.00 | 4,136 | $ 372,240.00 |
| )80.705.0034 | PIPETAS. DE VIDRIO, PARA MEDIR VOLUMEN, CON SUBDIVISIONES DE 0.1 ML. DE: 10.0ML. EXACTITUD +/- 1%. PIEZA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | BRAND | ALEMANIA | $ 98.00 | 3,484 | $ 341,432.00 | 8,712 | $ 853,776.00 |
| )80.705.0109 | PIPETAS. DE VIDRIO, LINEAL TERMINAL, PARA MEDIR VOLUMENES, CON SUBDIVISIONES DE0.01 ML. DE: 0.2 ML. PIEZA. | CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. | PYREX | MÉXICO | $ 158.00 | 888 | $ 140,304.00 | 2,220 | $ 350,760.00 |
| )80.705.0125 | PIPETAS. DE VIDRIO, LINEAL TERMINAL, PARA MEDIR VOLUMENES, CON SUBDIVISIONES DE0.01 ML. DE: 1.0 ML. PIEZA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | BRAND | ALEMANIA | $ 88.00 | 5,156 | $ 453,728.00 | 12,888 | $ 1,134,144.00 |
| )80.705.0141 | PIPETAS. DE VIDRIO, LINEAL TERMINAL, PARA MEDIR VOLUMENES, CON SUBDIVISIONES DE0.01 ML. DE: 2.0 ML. PIEZA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | BRAND | ALEMANIA | $ 113.00 | 1,648 | $ 186,224.00 | 4,122 | $ 465,786.00 |
| )80.705.0166 | MEDIDORES DE LÍQUIDOS. PARA PROPORCIONAR REACTIVOS (PIPETEADORES). COMPUESTO DE RECIPIENTES ÁMBAR DE BOCA ANCHA Y TAPA CON JERINGA Y ESCALA GRADUADA PARA AJUSTAR VOLÚMENES. PARA MEDICIÓN SERIADA DE LÍQUIDOS; VOLUMEN REGULABLE MEDIANTE UNA REGLA DENTADA PUEDE ENROSCARSE DIRECTAMENTE A LOS FRASCOS DE REACTIVOS. PARA MEDIR VOLÚMENES DE: 2 A 10 ML. | ATYDE MÈXICO S.A. DE C.V. | BRAND | ALEMANIA | $ 11,390.00 | 378 | $ 4,305,420.00 | 944 | $ 10,752,160.00 |
| )80.705.0190 | PIPETAS. DE VIDRIO, LINEAL TERMINAL, PARA MEDIR VOLUMENES, CON SUBDIVISIONES DE0.01 ML. DE: 0.1 ML. PIEZA. | CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. | PYREX | MÉXICO | $ 322.00 | 306 | $ 98,532.00 | 764 | $ 246,008.00 |
| )80.705.0232 | PIPETORES AUTOMATICOS DE REPETICION. PIPETORES AUTOMATICOS DE REPETICIONGRADUABLE. CAPACIDAD DE 1 A 10 ML. PIEZA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | BRAND | ALEMANIA | $ 8,108.00 | 162 | $ 1,313,496.00 | 406 | $ 3,291,848.00 |
| )80.709.0022 | PIPETAS. DE VIDRIO BLANDO CON UNA PUNTA ALARGADA TIPO PASTEUR PARA DIVERSOS USOS. LONGITUD: 14.5 CM. CAJA CON 50. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | BRAND | ALEMANIA | $ 85.00 | 18,124 | $ 1,540,540.00 | 45,312 | $ 3,851,520.00 |
| )80.709.0865 | PIPETAS AUTOMATICAS. MICROPIPETAS MULTIPLES Ø DE MULTICANALES | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | BRAND | ALEMANIA | $ 21,500.00 | 180 | $ 3,870,000.00 | 452 | $ 9,718,000.00 |







Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCION | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| | AUTOMATICAS CONUNA PRECISION DE ± 1.5%. UTIL EN PRUEBAS INMUNOENZIMATICAS, HEMAGLUTINACION EINHIBICION DE HEMAGLUTINACION EN PLACA O EN TUBO. CON VOLUMENES VARIABLES DE: 50A 200 MICROLITROS. PIEZA. | | | | | | | | |
| )80.735.0202 | PUNTAS DE PLASTICO. DESECHABLES, PARA PIPETAS DE: 100 MICROLITROS. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | BRAND | ALEMANIA | $ 245.00 | 6,938 | $ 1,699,810.00 | 17,346 | $ 4,249,770.00 |
| )80.783.4106 | REACTIVOS QUIMICOS. TIOSULFITO DE SODIO. FRASCO CON 500 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 1,214.00 | 18 | $ 21,852.00 | 44 | $ 53,416.00 |
| )80.784.0756 | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS, COOMBS MONOESPECIFICODE TIPO IGG. FRASCO CON 10 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 5,299.00 | 20 | $ 105,980.00 | 50 | $ 264,950.00 |
| )80.784.0772 | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. COOMBS MONOESPECIFICODE TIPO C3D. FRASCO CON 3 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 7,799.00 | 196 | $ 1,528,604.00 | 488 | $ 3,805,912.00 |
| )80.784.7793 | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. EQUIPO PARA ELUSIONACIDA DE IGG DE LOS GLOBULOS ROJOS, QUE PERMITA LA REALIZACION DE FENOTIPO DELERITROCITO POSTELUIDO SIN DESNATURALIZAR EL ANTICUERPO. EQUIPO PARA MINIMO 20PRUEBAS. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Suiza | $ 7,098.00 | 18 | $ 127,764.00 | 44 | $ 312,312.00 |
| )80.826.2737 | REACTIVOS PARA PRUEBAS POR RADIOINMUNOANALISIS. ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA(PSA) TOTAL. DETERMINACION DE ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA TOTAL CON TECNICADE IRMA. CONTROLES PROPIOS INCLUIDOS, FASE SOLIDA. PORCENTAJE DE UNION MAYOR AL40%. PARA 100 PRUEBAS. RTC. | KABLA COMERCIAL SA DE CV | CERTUM | CHINA | $ 29.00 | 4,406 | $ 127,774.00 | 11,016 | $ 319,464.00 |
| )80.829.0555 | REACTIVOS QUIMICOS. CARMIN. PARA MICROSCOPIA. FRASCO CON 25 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 8,317.00 | 30 | $ 249,510.00 | 74 | $ 615,458.00 |
| )80.829.0845 | REACTIVOS QUIMICOS. METABISULFITO DE POTASIO (K2S2O5) O DISULFITO DE POTASIO.RA. FRASCO CON 500 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 1,358.00 | 74 | $ 100,492.00 | 188 | $ 255,304.00 |
| )80.829.0878 | REACTIVOS QUIMICOS. METENAMINA (HEXAMETILTETRAMINA). QP. FRASCO CON 500 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 2,915.00 | 40 | $ 116,600.00 | 100 | $ 291,500.00 |
| )80.829.0910 | REACTIVOS QUIMICOS. NITRATO DE PLOMO. RA. FRASCO CON 500 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 2,217.00 | 10 | $ 22,170.00 | 24 | $ 53,208.00 |
| )80.829.1843 | REACTIVOS QUIMICOS. FERRICIANURO DE POTASIO. RA. ACS. FRASCO CON 250 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | MERCK | ALEMANIA | $ 1,410.00 | 74 | $ 104,340.00 | 184 | $ 259,440.00 |
| )80.830.0164 | REACTIVOS QUIMICOS. BISULFITO DE SODIO (SULFITO DE SODIO). RA. POLVO OGRANULADO. FRASCO CON 500 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 878.00 | 42 | $ 36,876.00 | 106 | $ 93,068.00 |
| )80.830.0230 | REACTIVOS QUIMICOS. ACIDO OXALICO. RA. ACS. CRISTALES. FRASCO CON 500 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 1,488.00 | 78 | $ 116,064.00 | 194 | $ 288,672.00 |
| )80.830.0644 | REACTIVOS QUÍMICOS CLORURO DE ORO (ÁCIDO TETRACLOROÁURICO). FRASCO CON 1 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | ICR | MÉXICO | $ 3,519.00 | 74 | $ 260,406.00 | 184 | $ 647,496.00 |
| )80.830.0685 | REACTIVOS QUIMICOS. CLORURO FERRICO. 6H2O. RA. ACS. EN TROZOS. FRASCO CON 500 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 1,997.00 | 60 | $ 119,820.00 | 150 | $ 299,550.00 |







ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| )80.830.0933 | REACTIVOS QUIMICOS. META-BISULFITO DE SODIO (PIROSULFITO DE SODIO). RA.GRANULADO. FRASCO CON 500 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 783.00 | 88 | $ 68,904.00 | 222 | $ 173,826.00 |
| )80.830.0974 | REACTIVOS QUIMICOS. EOSINA B (EOSINA AZULADA) DE METILENO. QP. POLVO. FRASCO CON25 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 3,988.00 | 32 | $ 127,616.00 | 82 | $ 327,016.00 |
| )80.830.1238 | REACTIVOS QUIMICOS. FOSFATO DE SODIO. 12 H2O. RA. CRISTALES. FRASCO CON 500 G.TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 1,715.00 | 36 | $ 61,740.00 | 90 | $ 154,350.00 |
| )80.830.1527 | REACTIVOS QUIMICOS. HIDROXIDO DE BARIO. 8H2O. RA. ACS. CRISTALES. FRASCO CON 500G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 2,626.00 | 1 | $ 2,626.00 | 2 | $ 5,252.00 |
| )80.830.3408 | REACTIVOS QUIMICOS. ROJO DE FENOL. RA. ACS. CRISTALES. FRASCO CON 5 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | MERCK | ALEMANIA | $ 1,334.00 | 16 | $ 21,344.00 | 42 | $ 56,028.00 |
| )80.830.3499 | REACTIVOS QUIMICOS. ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO DIHIDRATADO (VERSENATO DESODIO EDTA). RA. ACS. POLVO. FRASCO CON 500 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 2,045.00 | 64 | $ 130,880.00 | 160 | $ 327,200.00 |
| )80.830.3507 | REACTIVOS QUIMICOS. ROJO DE METILO. QP. POLVO. FRASCO CON 25 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | MERCK | ALEMANIA | $ 548.00 | 20 | $ 10,960.00 | 48 | $ 26,304.00 |
| )80.830.3523 | REACTIVOS QUÍMICOS. ÁCIDO FÉNICO (FENOL). RA. ACS. CRISTALES. FRASCO CON 500 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 4,380.00 | 224 | $ 981,120.00 | 560 | $ 2,452,800.00 |
| )80.830.3564 | REACTIVOS QUIMICOS. ACIDO FOSFOMOLIBDICO. RA. CRISTALES. FRASCO CON 100 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 3,418.00 | 56 | $ 191,408.00 | 138 | $ 471,684.00 |
| )80.830.3580 | REACTIVOS QUIMICOS. ACIDO FORMICO (98 A 100%). RA. FRASCO CON 1000 ML. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 2,164.00 | 98 | $ 212,072.00 | 246 | $ 532,344.00 |
| )80.830.3713 | REACTIVOS QUIMICOS. SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO. RA. CRISTALES. FRASCO CON 500G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 1,445.00 | 30 | $ 43,350.00 | 74 | $ 106,930.00 |
| )80.830.3739 | REACTIVOS QUIMICOS. SULFATO DE ALUMINIO Y POTASIO. 12 H2O. (ALUMBRE DE POTASIO).RA. CRISTALES. FRASCO CON 500 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | MERCK | ALEMANIA | $ 1,660.00 | 60 | $ 99,600.00 | 148 | $ 245,680.00 |
| )80.830.3895 | REACTIVOS QUIMICOS. ACETATO DE SODIO ANHIDRO. RA. POLVO. FRASCO CON 500 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 1,895.00 | 18 | $ 34,110.00 | 44 | $ 83,380.00 |
| )80.830.3945 | REACTIVOS QUIMICOS. ACIDO FOSFOTUNGSTICO. RA. CRISTALES. FRASCO CON 100 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 3,152.00 | 216 | $ 680,832.00 | 542 | $ 1,708,384.00 |
| )80.830.4174 | REACTIVOS QUIMICOS. ACIDO PERYODICO, MINIMO 95.5%. RA. CRISTALES. FRASCO CON 100G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 4,538.00 | 54 | $ 245,052.00 | 134 | $ 608,092.00 |
| )80.830.4380 | REACTIVOS QUIMICOS. ACIDO TRICLOROACETICO. RA. ACS. CRISTALES. FRASCO CON 500 G.TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 4,616.00 | 50 | $ 230,800.00 | 124 | $ 572,384.00 |
| )80.830.4489 | REACTIVOS QUIMICOS. TIOSULFATO DE SODIO (HIPOSULFITO DE SODIO). RA. GRANULADO.FRASCO CON 500 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 2,059.00 | 50 | $ 102,950.00 | 124 | $ 255,316.00 |
| )80.830.5130 | REACTIVOS QUIMICOS. VERDE CLARO BRILLANTE. POLVO. FRASCO CON 25 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 3,042.00 | 78 | $ 237,276.00 | 194 | $ 590,148.00 |
| )80.830.5156 | REACTIVOS QUIMICOS. MOLIBDATO DE AMONIO. 4H2O. RA. ACS. CRISTALES. FRASCO CON500 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 28,308.00 | 18 | $ 509,544.00 | 46 | $ 1,302,168.00 |
| )80.830.5205 | REACTIVOS QUIMICOS. VERDE MALAQUITA. QP. POLVO. FRASCO CON 25 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 1,820.00 | 30 | $ 54,600.00 | 74 | $ 134,680.00 |







Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCION | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| )80.830.5247 | REACTIVOS QUIMICOS. VIOLETA CRISTAL (VIOLETA DE GENCIANA) QP. CRISTALES. FRASCOCON 25 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 1,808.00 | 246 | $ 444,768.00 | 616 | $ 1,113,728.00 |
| )80.830.5304 | REACTIVOS QUIMICOS. YODO. QP. CRISTALES. FRASCO CON 100 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 1,634.00 | 50 | $ 81,700.00 | 126 | $ 205,884.00 |
| )80.830.5999 | REACTIVOS QUÍMICOS. FUCSINA BÁSICA. QP. POLVO. FRASCO CON 25 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 7,179.00 | 164 | $ 1,177,356.00 | 410 | $ 2,943,390.00 |
| )80.830.9298 | REACTIVOS QUIMICOS. ROJO OLEOSO. QP. POLVO. FRASCO CON 25 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 1,032.00 | 40 | $ 41,280.00 | 102 | $ 105,264.00 |
| )80.830.9389 | REACTIVOS QUIMICOS. SUDAN NEGRO B. COLORANTE BIOLOGICO. FRASCO CON 25 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 2,544.00 | 40 | $ 101,760.00 | 102 | $ 259,488.00 |
| )80.830.9595 | REACTIVOS QUIMICOS. TWEEN 20 (MONOLAURATO DE POLIOXIETILENSORBITAN). TECNICO.FRASCO CON 500 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 876.00 | 2 | $ 1,752.00 | 2 | $ 1,752.00 |
| )80.830.9660 | REACTIVOS QUIMICOS. VERDE LUZ (VERDE RAPIDO) FCF. QP. POLVO. FRASCO CON 25 G.TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 5,933.00 | 28 | $ 166,124.00 | 72 | $ 427,176.00 |
| )80.831.0163 | REACTIVOS QUIMICOS. AGAROSA PARA ELECTROFORESIS. FRASCO CON 100 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 11,288.00 | 40 | $ 451,520.00 | 98 | $ 1,106,224.00 |
| )80.832.0071 | REACTIVOS QUIMICOS. AZUL TRIPANO. QP. POLVO. FRASCO CON 25 G. TA. | ATYDE MÉXICO S.A. DE C.V. | SIGMA-ALDRICH | EUA | $ 1,037.00 | 10 | $ 10,370.00 | 26 | $ 26,962.00 |
| )80.835.0102 | SUSTANCIAS BIOLÓGICAS ANTI AB. ANTISUERO PARA TIPIFICAR LA SANGRE DE ORIGEN MONOCLONAL. FRASCO CON 10 ML. RTC. | KABLA COMERCIAL SA DE CV | CERTUM | CHINA | $ 163.00 | 22,836 | $ 3,722,268.00 | 57,088 | $ 9,305,344.00 |
| )80.835.0110 | SUSTANCIAS BIOLÓGICAS ANTI RH (D) ALBUMINOSO. ANTISUERO PARA TIPIFICAR LA SANGRE DE ORIGEN MONOCLONAL. FRASCO CON 10 ML. RTC. | KABLA COMERCIAL SA DE CV | CERTUM | CHINA | $ 193.00 | 27,136 | $ 5,237,248.00 | 67,838 | $ 13,092,734.00 |
| )80.835.0128 | SUSTANCIAS BIOLOGICAS. ANTI-RH (ANTI-C). ANTICUERPOS PARA TIPIFICAR SANGRE.FRASCO DE 2 Y 5 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 3,427.00 | 102 | $ 349,554.00 | 254 | $ 870,458.00 |
| )80.835.0136 | SUSTANCIAS BIOLOGICAS. ANTI-RH (ANTI - E MINUSCULA). ANTICUERPOS PARA TIPIFICARSANGRE. FRASCO CON 2 Y 5 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 3,427.00 | 40 | $ 137,080.00 | 102 | $ 349,554.00 |
| )80.835.0144 | SUSTANCIAS BIOLOGICAS. ANTI RH (D) SALINO. ANTISUERO PARA TIPIFICAR LA SANGRE,DE ORIGEN MONOCLONAL. FRASCO CON 10 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 392.00 | 736 | $ 288,512.00 | 1,840 | $ 721,280.00 |
| )80.835.0607 | SUSTANCIAS BIOLÓGICAS ANTI A. ANTISUERO PARA TIPIFICAR LA SANGRE DE ORIGEN MONOCLONAL. FRASCO CON 10 ML. RTC. | KABLA COMERCIAL SA DE CV | CERTUM | CHINA | $ 106.00 | 24,326 | $ 2,578,556.00 | 60,814 | $ 6,446,284.00 |
| )80.835.0615 | SUSTANCIAS BIOLÓGICAS ANTI B. ANTISUERO PARA TIPIFICAR LA SANGRE DE ORIGEN MONOCLONAL. FRASCO CON 10 ML. RTC. | KABLA COMERCIAL SA DE CV | CERTUM | CHINA | $ 106.00 | 24,586 | $ 2,606,116.00 | 61,464 | $ 6,515,184.00 |
| )80.835.6885 | SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTEICOS, ENZIMAS Y ANTIGENOS. ANTIKIDD-B. FRASCO DE 2 Y 5 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 3,212.00 | 60 | $ 192,720.00 | 150 | $ 481,800.00 |
| )80.835.6893 | SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTEICOS, ENZIMAS Y ANTIGENOSN. KPB(PENNY B). FRASCO CON 2 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 8,031.00 | 68 | $ 546,108.00 | 168 | $ 1,349,208.00 |







ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

| CLAVES | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMSS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MIN | MONTO MIN | MAX | MONTO MA |
| )80.835.6901 | SUEROS PARA TIPIFIGAR LA SANGRE, MEDIOS PROTEICOS, ENZIMAS Y ANTIGENOS.ANTI-LUTHERAN B. FRASCO CON 2 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 4,818.00 | 40 | $ 192,720.00 | 102 | $ 491,436.00 |
| )80.835.6927 | SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTEICOS, ENZIMAS Y ANTIGENOS. ANTI-DUFFY B. FRASCO DE 2 Y 5 ML. RTC. | BIO RAD S.A. | BIO-RAD | Alemania | $ 2,955.00 | 46 | $ 135,930.00 | 116 | $ 342,780.00 |
| )80.909.1341 | TUBOS. PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE. DE VIDRIO AL VACIO (10.25 X 64 MM)DESECHABLE PARA ADULTO, CON CITRATO DE SODIO 0.129 MOLAR (0.3 ML) LIQUIDO, TAPONAZUL. EL TAPON Y EL INTERIOR DEL TUBO RECUBIERTO CON SILICON. VOLUMEN DE DRENADO2.7-3 ML (+/- 0.3 ML), EL RANGO MENOR ESTABLECE EL VOLUMEN DE DRENADO A LAALTURA DEL ALTIPLANO MEXICANO Y EL RANGO MAYOR A NIVEL DEL MAR. ETIQUETADOSINDIVIDUALMENTE CON NUMERO DE LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD. CON O SIN TAPON DESEGURIDAD. CAJA CON 100. | BECTON DICKINSON DE MEXICO SA DE CV | BD | REINO UNIDO | $ 2.62 | 4,444 | $ 11,643.28 | 11,108 | $ 29,102.96 |
| )80.909.5581 | TUBOS. PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE, POR PUNCION CAPILAR. DEPOLIPROPILENO TRANSLUCIDO CON EDTA Y PERLAS MEZCLADORAS. TAPON LILA, VOLUMEN DEDRENADO 500 MICROLITROS EDTA 22-33 MG POR TUBO; TAPON RECOLECTOR DE FLUJO. CAJACON 200. | BECTON DICKINSON DE MEXICO SA DE CV | BD | EUA | $ 6.50 | 1,044 | $ 6,786.00 | 2,610 | $ 16,965.00 |
| )80.909.6621 | TUBOS. TUBO DE VIDRIO AL VACIO, CON TAPON AMARILLO. DIMENSIONES DE 13 X 100 MM;CONTIENE APROXIMADAMENTE 1 ML DE SOLUCION ACD. CAPACIDAD TOTAL DE 6 ML. ENVASECON 100 TUBOS. | BECTON DICKINSON DE MEXICO SA DE CV | BD | REINO UNIDO | $ 8.47 | 492 | $ 4,167.24 | 1,230 | $ 10,418.10 |
| | | | | | | SUBTOTAL | $ 156,925,982.03 | | $ 392,216,301.04 |
| | | | | | | IVA | $ 25,108,157.13 | | $ 62,754,608.17 |
| | | | | | | TOTAL | $ 182,034,139.16 | | $ 454,970,909.2 |

* NOTA: LOS IMPORTES DE MATERIAL DE CURACIÓN INCLUYEN I.V.A.

Monto mínimo: **$182,034,139.16 (Ciento ochenta y dos millones treinta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos 16/100 M.N.)**.

Monto Máximo**: $454,970,909.21 (cuatrocientos cincuenta y cuatro millones novecientos setenta mil novecientos nueve pesos 21/100 M.N.)**.

Cabe señalar que el número de **CÓDIGO DE EXPEDIENTE** y el **NÚMERO DE PROCEDIMIENTO**, se enviará a través de un correo alcance a la brevedad posible.







Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

Es importante señalar que se adjudicaron los bienes, en los términos que encontrará en el **ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES "MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO" Y ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES "MEDICAMENTOS Y BIENES TERÉUTICOS"**

En virtud de lo anterior, las entregas se realizarán de manera **urgente** a solicitud de los hospitales y/o Institutos Participantes, a través de ordenes de suministro de forma general, de acuerdo con lo establecido en los Anexos Técnicos.

**Consideraciones para la entrega de los bienes.**

Las **PARTICIPANTES** privilegiara la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las **PARTICIPANTES** de manera independiente no podrá emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayo al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor a 30 naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación deberán realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Salvo que se acuerde lo contario, los BIENES objeto de contratación SERÁN entregados por el proveedor en el Almacén BIRMEX bajo el incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado).

En caso de que se acuerde la entrega en punto diferente al referido en el párrafo anterior, este podrá ser en:

- En los Almacenes indicados en el Apéndice 2, Puntos de Entrega.

En **todos** los casos la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitidos por los **ADMINISTRADORES de CONTRATO**, dentro del periodo de los 05 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.







ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo, electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro, **ÁREAS REQUIRENTES**, mediante la cual, se requerirían los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega de los días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.
- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los Almacenes referidos en dicho Apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando el proceso de revisión digital del apartado 11.1. A su vez estos, notificarán a las **ÁREAS REQUIRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUIRENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén **señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega**.

La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionará a nivel pieza las cajas de restos y se sellarán con cinta de sello que indicará que se realizaron las inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES.**

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 3.2, inciso f) de los **"LINEAMIENTOS generales para llevar a cabo el procedimiento de contratación consolidada de medicamentos e insumos para la salud, para los ejercicios fiscales 2025 y 2026"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, él/los Instituto/s es/son él/los responsables/s de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el/los **Administrador/es del/los Contrato/s** designado por la/las Institución/es participante/s en la consolidación, a fin de **formalizar el/los instrumento/s jurídico/s** en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma Integral "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/instrumentosjuridicos.html





Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**OFICIO No DAF/1759/2025**

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 46, 48, último párrafo, 49, de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de los Institutos Participantes., no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega del medicamento y material de curación a entera satisfacción de los Institutos Participantes. Los pagos correspondientes a cada entrega se efectuarán **dentro de los veinte días naturales** posteriores a la fecha de presentación de la factura respectiva de cada una de las entregas y cada pago se efectuará en una sola exhibición correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y su modificación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documento que puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.
Con fundamento en el Artículo 117 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con lo señalado en el artículo 22 fracción III de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la presente documentación, se envía en calidad de confidencial, por lo que el uso y manejo que se le dé es responsabilidad de la autoridad a la que se le transmite.

| Elaboró: | Revisó | Autorizó |
|---|---|---|
| Mtro. Juan Carlos Muñoz Herrera | Lic. Erick Fernando González Romero | Lic. Nancy Molina Martínez |
| Soporte Administrativo | Soporte Administrativo | Gerente de Adquisiciones |

C.c.c.e.p.- Dr. David Kershenobich Stalnikowitz.- Secretario de Salud
Lic. Eduardo Clark García Dobarganes.- Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud
Dr. Iván De Jesús Olmos Cansino. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.



2025 Año de La Mujer Indígena



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

JMCM

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Dirección de Administración**
**Unidad de Adquisiciones**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**
**Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**
**División de Bienes Terapéuticos**

| Para sello de recepción | SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS | |
|---|---|---|
| INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN DE CONTRATOS 2:33 pm 24 MAR 2025 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS | **Lugar y Fecha:** | |
| | Ciudad de México, a 24 de marzo de 2025 | |
| | **Oficio:** | |
| | 09 53 84 61 1CFD/**001855**/2025 | |
| | **Procedimiento:** | |
| | AA-12-NEF-012NEF001-I-18-2025 | |
| | **Contratos Totales:** | 16 |
| | **Alguno Firma DG:** | **Procedimiento con TS:** |
| | ◉ Si ○ No | ◉ Si ○ No |
| **Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** | | |

**Lic. Humberto Rincón Juárez**
Titular de la División de Contratos
**PRESENTE**

Derivado del oficio de notificación de adjudicación No. DAF/1759/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, del correo electrónico enviado el pasado 21 de marzo del presente por parte de la Titular de Planeación de Bienes Terapéuticos donde remite la validación de cantidades de las claves asignadas en la adjudicación y de cambios generados en la liga que contiene la documentación, correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-18-2025, referente a la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION E INSUMOS PARA LA SALUD (326 CLAVES), PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienes llevar a cabo las acciones que se indican"*, remito a usted los

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

documentos respectivos de manera electrónica (**USB**) proporcionados por BIRMEX y Anexo(s) 1 correspondiente al procedimiento citado, a efecto de que esa División a su cargo esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar, que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX) establece que el número de expediente es **E-2025-00018177** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-18-2025**.

No omito mencionar, que derivado de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciara una vez que se cuenten con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, así mismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en CompraNet.

Cabe señalar, que en cuanto hace al proveedor MEDTRONIC S. DE R.L. DE C.V., se precisa que respecto a la dispersión realizada por el Ente Consolidador en CompraNet, se observaron diferencias en cantidades y montos, lo anterior para las acciones a que haya lugar.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s)**, **garantías** y **opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, lo anterior con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones,



**Dirección de Administración**
**Unidad de Adquisiciones**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**
**Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**
**División de Bienes Terapéuticos**

Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**
**Titular de la División**

**Mtra. Araceli Sánchez Vega**

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. María Fernanda Heraldez Ríos.- Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**Dirección de Administración**
**Unidad de Adquisiciones**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**
**Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**
**División de Bienes Terapéuticos**

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/**001855**/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-18-2025

**"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION E INSUMOS PARA LA SALUD (326 CLAVES), PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**

**Anexos 1**

**Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)**

| No. Contrato | Razón Social | Código de Contrato |
|---|---|---|
| 012NEF001I01825-001-00 | FERRING, S.A. DE C.V. | C-2025-00026667 |
| 012NEF001I01825-002-00 | GADMAR, S.A. DE C.V. | C-2025-00026671 |
| 012NEF001I01825-003-00 | NUCITEC, S.A. DE C.V. | C-2025-00026679 |
| 012NEF001I01825-004-00 | REGIOFARMA, S.A. DE C.V. | C-2025-00026682 |
| 012NEF001I01825-005-00 | WHITEMED, S.A. DE C.V. | C-2025-00026688 |

JMHN.

**Material de Curación (Tasa de I.V.A. 16%)**

| No. Contrato | Razón Social | Código de Contrato |
|---|---|---|
| 012NEF001I01825-006-00 | BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | C-2025-00026697 |
| 012NEF001I01825-007-00 | BIO RAD, S.A. | C-2025-00026725 |
| 012NEF001I01825-008-00 | BIOMEDICA MEXICANA, S.A. DE C.V. | C-2025-00026731 |
| 012NEF001I01825-009-00 | CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. | C-2025-00026666 |
| 012NEF001I01825-010-00 | CORPORACIÓN ARMO, S.A. DE C.V. | C-2025-00026673 |
| 012NEF001I01825-011-00 | EQUIVER, S.A. DE C.V. | C-2025-00026733 |
| 012NEF001I01825-012-00 | INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. | C-2025-00026685 |
| 012NEF001I01825-013-00 | KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V. | C-2025-00026691 |
| 012NEF001I01825-014-00 | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | C-2025-00026702 |
| 012NEF001I01825-015-00 | PRODUCTOS MÉDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. | C-2025-00026706 |
| 012NEF001I01825-016-00 | PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | C-2025-00026709 |

LBGP

JMCM

LMCR



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Dirección de Administración**
**Unidad de Adquisiciones**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**
**Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**
**División de Bienes Terapéuticos**

| Para sello de recepción | SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS | |
|---|---|---|
| INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE<br>PLANEACIÓN Y CONTRATOS<br>27 MAR 2025<br>RECIBIDO<br>DIVISIÓN DE CONTRATOS | **Lugar y Fecha:** | |
| | Ciudad de México, a 27 de marzo de 2025 | |
| | **Oficio:** | |
| | 09 53 84 61 1CFD/**002089**/2025 | |
| | **Procedimiento:** | |
| | AA-12-NEF-012NEF001-I-18-2025 | |
| | **Contratos Totales:** | 18 |
| | **Alguno Firma D.G.:** | **Procedimiento con TS:** |
| | ◉ Si ○ No | ◉ Si ○ No |
| **Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** | | |

**Lic. Humberto Rincón Juárez**
Titular de la División de Contratos
**PRESENTE**

En alcance a mi similar 09 53 84 61 1CFD/**00185**/2025 y derivado de la modificación de la información incorporada a la liga el 26 de los presentes, correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-18-2025, referente a la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION E INSUMOS PARA LA SALUD (326 CLAVES), PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026",** realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienes llevar a cabo las acciones que se indican"*, remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (**USB**) proporcionados por BIRMEX y Anexo(s) 1 correspondiente al procedimiento citado, a efecto de que esa División a su cargo esté en posibilidad de elaborar, formalizar y

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar, que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX) establece que el número de expediente es **E-2025-00018177** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-18-2025**.

No omito mencionar, que derivado de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciara una vez que se cuenten con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, así mismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en CompraNet.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s)**, **garantías** y **opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, lo anterior con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.



**Dirección de Administración**
**Unidad de Adquisiciones**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**
**Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**
**División de Bienes Terapéuticos**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**
**Titular de la División**

**Mtra. Araceli Sánchez Vega**

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*)
Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.- Titular de la Unidad de Administración (*)
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Mtra. María Fernanda Heráldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*).
Mtra. Sandra Flores Pérez.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025 Año de La Mujer Indígena



**Dirección de Administración**
**Unidad de Adquisiciones**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**
**Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**
**División de Bienes Terapéuticos**

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/**002089**/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-18-2025

**"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION E INSUMOS PARA LA SALUD (326 CLAVES), PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**

**Anexos 1**

**Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)**

| No. Contrato | Razón Social | Código de Contrato |
|---|---|---|
| 012NEF001I01825-017-00 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | C-2025-00028427 |
| 012NEF001I01825-018-00 | GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. | C-2025-00028432 |
| 012NEF001I01825-019-00 | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | C-2025-00028434 |
| 012NEF001I01825-020-00 | LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V. | C-2025-00028437 |
| 012NEF001I01825-021-00 | NOVAMEDIX, S.A. DE C.V. | C-2025-00028442 |
| 012NEF001I01825-022-00 | PROGELA, S.A. DE C.V. | C-2025-00028444 |
| 012NEF001I01825-023-00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | C-2025-00028448 |

**Material de Curación (Tasa de I.V.A. 16%)**

| No. Contrato | Razón Social | Código de Contrato |
|---|---|---|
| 012NEF001I01825-024-00 | ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. | C-2025-00028452 |
| 012NEF001I01825-025-00 | ANSOF COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V. | C-2025-00028460 |
| 012NEF001I01825-026-00 | ATYDE MÉXICO, S.A. DE C.V. | C-2025-00028411 |
| 012NEF001I01825-027-00 | BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | C-2025-00028415 |
| 012NEF001I01825-028-00 | CARDINAL HEALTH MÉXICO 514, S. DE R.L. DE C.V. | C-2025-00028418 |
| 012NEF001I01825-029-00 | HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. | C-2025-00028423 |
| 012NEF001I01825-030-00 | INSUMOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V. | C-2025-00028426 |
| 012NEF001I01825-031-00 | KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | C-2025-00028431 |
| 012NEF001I01825-032-00 | PRODUCTOS MÉDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. | C-2025-00028436 |
| 012NEF001I01825-033-00 | PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | C-2025-00028443 |
| 012NEF001I01825-034-00 | PSE PEGASO SERVICIOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | C-2025-00028447 |

